

**Blanquerna – Ramon Llull University,  
School of Communications and International Relations,  
Degree in International Relations.**



**A REALIST APPROACH TO UNIVERSAL JURISDICTION:  
THE CASE OF SPAIN**

Neus Natividad Rodriguez Mata (759038)

Óscar Mateos Martín

Research Project

Economic Track

June, 2021

*Cuéntame hojas de ruta en temas complicados que no puedan vaticinar grandes problemas. Es que no hay nada fácil hoy en día. Entonces lo que debe definir tu hoja de ruta son tus principios y tus convicciones, no los problemas que vaticinen unos y otros.*

*Tell me about roadmaps in complex subjects that cannot foretell big problems. There is nothing easy nowadays. Then, what must define your roadmap are your principles and convictions, not the problems that some foretell.*

Alan Cantos

## **ACKNOWLEDGMENTS**

It is very important to me to thank my family and friends for supporting me in the development of this research. Second, I want to thank my supervisor Oscar Mateos for guiding me through this journey in the development of this project. Third, it is a must for me to thank Alan Cantos, Antoni Pigrau Solé, and José Elías Esteve Moltó for accepting to be interviewed. As excellent professionals and experts in the field, they have provided me with teachings that have been key for this research and that, I am certain, will stick with me throughout my professional career. Fourth, I want to thank the panel of examiners for dedicating their time and effort to review this research project. Fifth, I would like to thank Farid Benavides, who introduced me to international law and awoke my interest in a subject that will guide my next academic and professional steps. Finally, I want to thank Blanquerna for having provided me with the necessary tools to develop my personal and professional interests during my studies.

## **ABSTRACT**

Universal jurisdiction is a powerful tool to bring individual accountability for the commission of international crimes, and yet states seem to be reluctant to use it. This research aims at explaining this situation through the case of Spain. Having been a leading country in the use of this tool, Spain modified the law regulating universal jurisdiction in 2009 and 2014, which narrowed its scope to an extent that makes it unworkable. Originally based on a realist theoretical framework, this article argues that Spain's decision to amend the law was shaped by the pressure exercised by China, the U.S, and Israel, and so an international level of analysis is used to analyze the role of these countries. The need to include additional levels of analysis extended this framework to address Spanish politics and the domestic motivations for the support of the reforms at the domestic level, and the role of judges at the individual level. This research concludes that China, the U.S., and Israel exercised pressure to have universal jurisdiction cases against their nationals in Spain dismissed, which shaped Spain's decisions to amend the law on universal jurisdiction in a decisive way.

**Key Words:** Universal Jurisdiction, Spain, Politics, Realism, International Law, Individual Accountability, Human Rights, International Criminal Law, Sovereignty, Interference, Power, China, Tibet, United States, Couso, Israel, Gaza.

## TABLE OF CONTENTS

<b>1. INTRODUCTION</b>	Page 1
1.1. Contextualization	Page 1
1.2. Justification, Motivations, Objectives	Page 1
1.3. Research Question and Hypothesis	Page 2
1.4. Methodology	Page 3
<b>2. AN APPRAISAL OF THE DEBATES ON UNIVERSAL JURISDICTION: A LITERATURE REVIEW</b>	Page 5
2.1. Origins and Justification of Universal Jurisdiction	Page 5
2.2. Universal Jurisdiction as a Political Tool	Page 6
2.3. Effects of Universal Jurisdiction in Transitional Justice and Democracy	Page 8
2.4. Realism Applied to Universal Jurisdiction and Spain's Experience	Page 9
2.5. Gaps in the Literature and Needs for Additional Research	Page 10
<b>3. ELEMENTS AND ACTORS THAT SHAPED SPAIN'S DECISION TO LIMIT THE SCOPE OF UNIVERSAL JURISDICTION: EMPIRICAL EVIDENCE</b>	Page 12
3.1. International Level of Analysis	Page 12
3.1.1. China - Tibet Case	Page 13
3.1.2. U.S. - Couso Case	Page 15
3.1.3. Israel - Al Daraj/Gaza Case	Page 17
3.2. Domestic Level of Analysis	Page 20
3.2.1. Domestic Motivations for the Support of the Reforms	Page 20
3.2.2. The Role of Political Parties	Page 22
3.3. Individual Level of Analysis	Page 22
3.3.1. The Role of Judges	Page 23

<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONS</b>	Page 24
4.1.	Testing the Hypothesis: General and Specific Conclusions	Page 24
4.2.	Contributions of this Research	Page 25
4.3.	Future Areas of Research	Page 26
<b>5.</b>	<b>BIBLIOGRAPHY</b>	Page 27
5.1.	Books and Journals	Page 27
5.2.	Newspapers Articles	Page 30
5.3.	Webgraphy	Page 32
5.4.	Online Multimedia	Page 34
5.5.	List of Interviewees (Personal Communications)	Page 34
<b>6.</b>	<b>ANNEXES</b>	Page 35
6.1.	ANNEX 1: Transcripts of Interviews	Page 35

# 1. INTRODUCTION

## 1.1. Contextualization

Under the principle of universal jurisdiction, any State can prosecute individuals that have committed an international crime, these are crimes against humanity, genocide, torture, and war crimes. Being those heinous crimes in nature any State can claim jurisdiction to initiate a judicial investigation and prosecute the suspects based on treaty provisions or customary international law without the prosecuting State having any direct link or national interest to the particular crime. The source of jurisdiction, then, emanates from the State as a member of the international community being indirectly affected by the commission of these grave crimes. For the purpose of this paper universal jurisdiction will be defined as follows:

*“The principle of universal jurisdiction is based on the notion that certain crimes are so harmful to international interests that states are entitled—and even obliged—to bring proceedings against the perpetrator, regardless of the location of the crime or the nationality of the perpetrator or the victim. Human rights abuses widely considered to be subject to universal jurisdiction include genocide, crimes against humanity, war crimes and torture.”* (Robinson and Princeton University, 2001:16)

## 1.2. Justification, Motivations, and Objectives

Universal jurisdiction is a powerful tool to fight against impunity of international crimes, and yet its use is uncommon as only a few countries make use of it. It is precisely my interest in understanding the reluctance by States to use this instrument that motivates this research. An additional motivation comes as a result of my studies in international relations. I used to take a positivist legal approach and so my understanding was that the law was applied as written without taking into consideration third factors. However, during my studies, I discovered the complexity that characterizes the international system and states and understood that political, economic, or social factors play a key role in shaping the law. These reflections, together with my interest in continuing my studies in international law, motivated me to dedicate this project to investigate whether universal jurisdiction is affected by these complex dynamics and if so, how this happens. The objective of this project is, thus, to unveil the controversies around the principle of universal jurisdiction and to understand the predominance of the realist approach by which most States condone its use despite its potential. Further, a broader objective is to unveil how politics can become intertwined with the law and shape it.

Having Spain been a leading country in the application of universal jurisdiction in the past and personally having an interest in understanding the reasons why this is not the case anymore, I decided to choose Spain as the country upon which to focus this research. To provide a clear vision on the evolution of universal jurisdiction in Spain and the pushback received, this research will explore the motivations behind 2009<sup>1</sup> and 2014<sup>2</sup> amendments of Article 23.4 of the Organic Law of Judicial Power (OLJP) of 1 July 1985<sup>3</sup> regulating universal jurisdiction in Spain, which limited its scope to an extent that makes it unworkable.

## 1.2. Research Question and Hypothesis

In line with the objectives mentioned, the research question of this project is: *What are the elements and actors that shaped Spain's decision to limit the scope of universal jurisdiction between 2003 and the present?* This question determines the empiricist nature of this research.

This particular time frame has been selected because it is precisely in 2003 when we start seeing the first attempts to limit the scope of universal jurisdiction in Spain from a 2003 Supreme Court sentence on the Guatemalan Generals case<sup>4</sup>, which was later revoked by the Spanish Constitutional Court in 2005<sup>5</sup>. However, the real limitations to universal jurisdiction came with the 2009 and 2014 reforms. Despite some initiatives to repeal these limitations, the 2014 reform prevails to date.

Under the main theoretical approach used in this project, namely realism, the hypothesis proposed is: *Spain's decision to limit the scope of universal jurisdiction was largely shaped by the international pressure exercised by China, the U.S., and Israel because these countries had the power to do so when they interpreted that Spain was interfering in their internal affairs and threatening their sovereignty.* These three countries have been selected because 1)

---

<sup>1</sup> For more information, see: Organic Law 1/2009 of 3 November, complementary to the amendment of the processal legislation for the implementation of the new judicial Office, by which is modified the Organic Law 6/1985, of 1 July, of the Judicial Power. N. 266. Section I, 4 November 2009, pp. 92089-92102. Online. Available at: <https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/04/pdfs/BOE-A-2009-17492.pdf> [Accessed 4 May, 2021]

<sup>2</sup> For more information, see: Organic Law 1/2014 of 13 March, which amends Organic Law 6/1985 of 1 July, of the Judicial Power, related to universal jurisdiction. Spanish Official State Gazette (BOE) N. 63, Section I, 14 March 2014, pp. 23025-23031. Online. Available at: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/03/14/pdfs/BOE-A-2014-2709.pdf> [Accessed 4 May, 2021]

<sup>3</sup> For more information, see: Organic Law 6/1985 of 1 July of the Judicial Power. Spanish Official State Gazette (BOE). N.157, 2 July 1985, pp. 20632-20678. Online. Available at: <https://www.boe.es/boe/dias/1985/07/02/pdfs/A20632-20678.pdf> [Accessed 4 May, 2021]

<sup>4</sup> For more information, see: Supreme Court. Penal Chamber, Section 1. Sentence n° 327/2003 of 25 February, 2003. Online. Available at: <https://www.poderjudicial.es/search/TS/openDocument/e88978f98c94d9b2/20030516> [Accessed April 30, 2021]

<sup>5</sup> For more information, see: Constitutional Court. Second Chamber. Appeal of unconstitutionality n° 1744/2003, 1755/2003 and 1773/2003. Sentence n° 237/2005 of 26 September, 2005. Online. Available at: [http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/5497#complete\\_resolucion](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/5497#complete_resolucion) [Accessed April 30, 2021]



cases of universal jurisdiction were opened against their nationals in Spain, 2) these are considered powerful countries in comparison to other states whose nationals were also subject to Spain's jurisdiction under this principle, 3) China, the U.S., and Israel are non-parties to the Rome Statute<sup>6</sup>, and 4) it is precisely after cases against the nationals of these three countries were opened that amendments were passed, so the temporality of the events also raises suspicions about the role played by these countries.

#### 1.4. Methodology

The methodological approach used to study the information compiled from the different sources is based on three main pillars. First, qualitative data has been collected using three main types of sources<sup>7</sup>: 1) primary sources, that include three semi-structured interviews<sup>8</sup>, interventions in events and debates, official documents from the Congress of Deputies of Spain, and newspaper articles, 2) document-based research, that includes sources like legislation proposals, court rulings, and diplomatic cables, and 3) secondary sources, that include academic articles and reports.

The second methodological pillar is the use of an inductive strategy to do a content analysis of the information gathered. This is because it has been considered that a deductive method could have limited the finding of elements and actors that shaped Spain's decision to limit the scope of universal jurisdiction by setting pre-established boundaries to the information. Instead, remaining open to the unexpected elements and actors that could emerge has been a priority. In fact, this forced a shift from a pure realist framework to the inclusion of other IR theories like neoliberalism<sup>9</sup> or social-psychological analysis<sup>10</sup>.

The third pillar is that the research question is studied through three case studies that involve three countries that had nationals being investigated by Spanish judicial authorities

---

<sup>6</sup> The Rome Statute is the foundational treaty of the International Criminal Court, which is in charge of prosecuting individuals that have committed international crimes. The ICC only has jurisdiction over nationals whose States have ratified the Rome Statute and the court can exercise jurisdiction only in cases where the crimes were committed after the Rome Statute entered into force, that is July 1st of 2000. China, the U.S., and Israel, have not ratified the treaty, therefore if nationals from these countries who are suspects of having committed an international crime are not prosecuted domestically or in the country where the crimes took place, universal jurisdiction remains the only option to fight against the impunity.

<sup>7</sup> Most sources used in this paper are in Spanish language, including the interviews. When sources in Spanish have been cited in the paper, the information has been translated by the author of this paper into English.

<sup>8</sup> The transcripts of the interviews can be consulted in the Annex 1 of this paper.

<sup>9</sup> Especially due to considerations of domestic structures and politics, and the relevant effects of "low politics"

<sup>10</sup> Gives relevance to the attitudes and perceptions of decision-makers, in the case of this research the personality and the role played by Spanish judges. For more information, see: Kelman, H. C. (1970). "The Role of the Individual in International Relations: Some Conceptual and Methodological Considerations" *Journal of International Affairs*, Vol. 24, No. 1, pp. 1-17. Online. Available at: <http://www.jstor.org/stable/24356661> [Accessed January 10th, 2021]

on the basis of universal jurisdiction: China through the Tibet case, the U.S. through the Couso case, and Israel through the Gaza case.

During the research process, different challenges have arisen. First, there is a clear imbalance of information between the case studies, having the China-Tibet, and the U.S.-Couso cases caught more media and academic attention than the Israel-Gaza case. A second limitation comes from the fact that despite the quests to prove that certain elements and actors played a role in Spain's decision to amend the law on universal jurisdiction, establishing a causality relationship between them and the actual decision by political parties to change the law is difficult to establish with certainty because of the lack of access to information that could prove it. Despite this, the research tries to gather data and experts' opinions to obtain the most accurate conclusions within these limitations.

This paper is structured in three sections. First, a literature review frames the topic and presents some key debates about the principle of universal jurisdiction. Second, the empirical work of this research, which is divided according to three levels of analysis: international, domestic and individual. Finally, the conclusions section of this project where the hypothesis is tested, and contributions and future areas of research are mentioned.

## 2. AN APPRAISAL OF THE DEBATES ON UNIVERSAL JURISDICTION: A LITERATURE REVIEW

Universal jurisdiction is a tool that can be used to bring individual accountability for the perpetration of the most heinous crimes. Its application as currently understood dates back to the Nüremberg trials in 1945/46 so it is still a relatively novel practice that does not count with widespread support due to multiple controversies. Scholars have largely discussed its legal source of authority and supported different positive and normative elements both on the basic assumptions of the concept and on the more pragmatic details of its applicability. This literature review examines some of the most relevant debates around universal jurisdiction and also provides some insights on the evolution of universal jurisdiction in Spain.

### 2.1. Origins and Justification of Universal Jurisdiction

Henry Kissinger has been one of the most influential opponents of universal jurisdiction. In his article “*The Pitfalls of Universal Jurisdiction*” he underlines that it is a recent concept that lacks legal backing (Kissinger, 2001). This is because there is a distinction between the old understanding of universal jurisdiction applied to pirates, considered *hostis humani generis*<sup>11</sup>, and the current interpretation that any individual can be prosecuted by foreign courts for the commission of grave international crimes. Kissinger believes that it was never intended that even binding treaties like the Genocide Convention, which envisages the use of universal jurisdiction, would subject leaders of nations to prosecution by judges of another State where the violations had not occurred. Anton (2016) also acknowledges that the universal prosecution of piracy is not comparable to the seriousness of the international core crimes that can be prosecuted today. Previous ideas of a universal jurisdiction were built around the *prosecutability*<sup>12</sup> of the crime, not around its nature. However, Anton counters the idea that universal jurisdiction has little legal backing and thus cannot legitimately be translated into practice. She draws attention to key precedents such as the Magna Carta and the laws on piracy as the basis for the current conception of universal jurisdiction. Hovell (2018) agrees and highlights universal jurisdiction has been gestating for many years and, although not explicitly used, it is present in contemporary treaty law. For instance, breaches of the Geneva Conventions or the Convention against Genocide force countries to bring persons that have committed or have ordered the commission of grave breaches of these conventions before their own courts or to hand them over to be tried in another country

---

<sup>11</sup> Enemies of mankind.

<sup>12</sup> The idea that the crime was recognized everywhere as such.

regardless of their nationality or the location of the crime. It is then understood that state parties that have ratified those treaties have agreed on the exercise of universal jurisdiction by the courts of other state parties. For Anton (2016) the problem is that officials like Kissinger see these documents as a formality instead of a legitimate obligation. Roth supports this idea and claims: “*What is new is not the concept of extraterritorial jurisdiction but the willingness of some governments to fulfill this duty against those in high places*” (Roth 2001:151). Bonilla goes further and states that “*universal jurisdiction may also thereby be exercised irrespective of the signature or ratification of any international convention by the state of the nationality of the accused*” (Bonilla, 2010: 22). Hovell (2018) agrees and to illustrate this point he uses the Pinochet case<sup>13</sup>, in which the UK House of Lords did not consider whether Chile had ratified the Convention against Torture to prosecute the former Chilean head of state because the source of jurisdiction of the court did not emanate from a treaty obligation but from the underlying nature of the crime.

Jouet (2007) has a different viewpoint. According to him, for universal jurisdiction to crystalize in customary international law, and therefore be justified regardless of states being parties to international treaties that establish the legal framework for its application, there should be a wide state practice supplemented with widespread codification at the national or international level. However, he points out, universal jurisdiction that has a focus on the nature of the crime has only existed since the post-World War II era and especially since the 1990s, and therefore there are no grounds to claim that custom has arisen. Additionally, Jouet (2007) and Hovell (2018) highlight that this understanding of universal jurisdiction has only been used by some Western European states and so it is difficult to support the idea that international custom has emerged.

## **2.2. Universal Jurisdiction as a Political Tool**

Henry Kissinger denominates the Pinochet case a “dangerous precedent” (Kissinger 2001:88). He believes that universal jurisdiction was used as a political tool by the European left because he led a *coup d'état* against a leftist leader<sup>14</sup>, which shows the potential of universal jurisdiction to be used at the service of one’s view of political history and to prosecute political enemies (Kissinger, 2001). Roth (2001) insists that Pinochet was

---

<sup>13</sup> Augusto Pinochet, former Chilean head of State during a period of bloody dictatorship, caused the death, torture, and disappearance of thousands. The prosecution of Pinochet was a paramount case in the use of universal jurisdiction following Spanish judge Baltasar Garzón’s invocation of this tool. An international arrest warrant led to Pinochet’s detention in London, however, the UK ended up allowing Pinochet’s return to Chile for health reasons, where he enjoyed immunity due to an amnesty law.

<sup>14</sup> It is relevant to mention that Kissinger’s interpretation of the *coup d'état* of 1973 in Chile is that: “the leaders of Chile's democratic parties publicly welcomed -yes, welcomed- Allende's overthrow.” (Kissinger 2001:89).

prosecuted because of human rights violations committed by security forces under his command and not because of a *coup d'état* against an elected leader of the left. For Jouet (2007) universal jurisdiction is, by nature, a political tool because "*Atrocity crimes are generally committed or sponsored by government officials for political motives. So it is essentially a truism to argue that there is a "political" dimension to a prosecution.*" (Jouet, 2007:532). However, he points out, this doesn't mean that the prosecution is abusive as long as it is based on appropriate legal standards and assessed by the competent judicial authorities. Van der Oije also believes that universal jurisdiction can be used as a political tool. He states:

*"The most important reasons why the evolving practice of states lags behind opinio juris<sup>15</sup> appear to be of a political nature. Where states are equally entitled to prosecute, many choose to wait and see. This is not surprising, as international crimes are usually committed on behalf of, or with the complicity of a state."* (Van der Oije, 2001:458).

Domestically, suspects of international crimes may have close ties with the government, and internationally, political circumstances may influence the willingness of countries to prosecute suspects. Furthermore, it cannot be expected from countries to prosecute every suspect of international crimes, and therefore selection remains key in the exercise of universal jurisdiction despite the duty to prosecute (Van der Oije. 2001:460-461).

Goldsmith and Krasner (2003) in their essay "The Limits of Idealism" highlight that there is a neverending controversy on what constitutes a crime of torture, genocide, or crimes against humanity and that:

*"the content of international human rights law is so contested, courts exercising universal jurisdiction in good faith are likely to interpret and enforce this law in ways that affected groups will view as unconvincing, self-serving, and discriminatory. A universal jurisdiction prosecution can do more than provoke resentment among the affected groups; it can also provoke domestic unrest or international conflict."* (Goldsmith and Krasner 2003:50-51).

The position of African states and the African Union about the use of universal jurisdiction is illustrative of this debate. The African Union claims that "*the doctrine had been hijacked by judges from European states to settle political scores by targeting African leaders*" (Jalloh, 2010:2). African states have accused this tool of being abused against Africans and claim that it attempts against the sovereignty, territorial integrity, and the independence of states, which ultimately evokes memories of colonialism (Jalloh, 2010).

---

<sup>15</sup> *Opinio Juris* means that states have to legally act because of a sense of juridical obligation and not by necessity or convenience.

Jalloh criticizes the idea that African leaders have been selectively targeted because although many investigations have been opened in Europe against African leaders, the broader picture shows that proceedings have also been initiated against the nationals of states of other regions including North and South America, Asia, the Middle East, the Caribbean, and even against nationals of some European states generating a sort of “boomerang effect”. Ventura and Bleeker recommend that African states start using universal jurisdiction themselves to “*counter the alleged abuse of the principle of universal jurisdiction by European states over African crimes and take ownership over justice processes that affect them*” (Ventura and Bleeker 2016:3) because the ultimate responsibility of investigating and prosecuting atrocities committed in Africa rests within African states.

### **2.3. Effects of Universal Jurisdiction in Transitional Justice and Democracy**

Authors like Kissinger (2001) believe that universal jurisdiction can endanger processes of democratic transition and national reconciliation as it is the task of the newly democratic governments to deal with their own pasts and not the task of foreign countries. Goldsmith and Krasner (2003) agree and add that the prosecution of individuals can threaten fragile transitional countries’ stability and processes like amnesties, reconciliations, truth commissions, and similar programs, and therefore make political solutions more difficult. Contrary to this idea, other authors in the field of transitional justice argue that in order to achieve a sustainable democracy based on the rule of law, accountability is key because:

*“The most crucial ingredient of a rule of law system is the idea that no one is above the law. For this reason, it is difficult to build a rule of law system while simultaneously ignoring recent gross violations of political and civil rights, and failing to hold past and present government officials accountable for those violations.”* (Sakkink and Walling, 2007:441).

Ruelens, Hofer, and Ruys (2016) state that amnesties granted to individuals in a context of gross human rights violations may be politically convenient but generally run counter to international law<sup>16</sup>. Further, according to Human Rights Watch (2006) impediments by national courts to prosecute international crimes due to amnesty laws should be an additional incentive for other states to use universal jurisdiction.

---

<sup>16</sup> According to Principle 7(2) of the Princeton Principles on Universal Jurisdiction “The exercise of universal jurisdiction with respect to serious crimes under international law as specified in Principle 2(1) shall not be precluded by amnesties which are incompatible with the international legal obligations of the granting state” (Robinson and Princeton University, 2001).

Goldsmith and Krasner (2003) underscore the idea that universal jurisdiction lacks democratic accountability because courts and prosecutors abroad are unaccountable to the citizens that are affected by their rulings. According to them, when universal jurisdiction processes have negative consequences for the societies affected, this cannot be translated into political consequences, while in the domestic domain prosecutors would have incentives to take into account the possible adverse effects in the community. Nakansah (2011) also agrees with this point because according to her this gives rise to certain dynamics that “*alienates both the adjudicators and the adjudicating society from the process, thereby denying the process with the impetus that it would require for it to benefit the end users or victims of war.*” (Nakansah, 2011:81). The socio-cultural conditions of the societies affected by the atrocities, the notion of the role that actors played in the events, their intersubjective understanding of justice, and their sentiments on how the issues about the conflict should be handled, are left without regard.

#### **2.4. Realism Applied to Universal Jurisdiction and Spain’s Experience**

Anton takes a realist perspective in trying to understand the position of powerful countries regarding the principle of universal jurisdiction and states: “*history has proven that international politics are not governed by a concern for the greater good, but a desire for dominance*” (Anton, 2016:17). For that reason, she believes that powerful countries are not willing to support the doctrine of universal jurisdiction because that would undermine their authority. This falls into a debate among IR scholars regarding the relevance of international law. Krasner (2002) brings to the debate Kenneth Waltz’s views on the topic, who considered that international law, and by extension, universal jurisdiction, cannot be highly consequential because the law reflects the preferences of the powerful. Therefore, to him what matters is not the law but power. In this regard, Goldsmith and Krasner (2003) recall E. H. Carr’s argument that ideals:

*“can be pursued effectively only if decision-makers are alert to the distribution of power, national interests, and the consequences of their policies [and] when idealism is not tempered by attention to these factors, the best can become the enemy of the good, and aspiration the enemy of progress.”* (Goldsmith and Krasner, 2003:48).

Moving onto the specificities that the particular case of Spain presents, it’s interesting to see what the literature has discussed so far with regards to the 2009 and 2014 reform of Article 23.4 of the OLJP regulating universal jurisdiction.

In Spain, disagreements on the scope of universal jurisdiction were latent in the highest courts. While the Spanish Supreme Court advocated for a more restrictive interpretation of this principle and claimed it should only be applied when there were links to Spanish national interest and when the alleged criminals were in Spanish territory, the Constitutional Tribunal overruled this decision and stated reaffirmed that universal jurisdiction is exclusively based on the substantive nature of grave crimes affecting the entire international community.

Before the 2009 legal reforms took place, Jouet (2007) claimed that it was foreseeable that universal jurisdiction in Spain would be constrained in one way or another. According to him, considering the Belgian precedent<sup>17</sup>, intense diplomatic pressure on Spain could make legislators resolve the matter by amending the law to significantly narrow universal jurisdiction as well. According to him:

*“Whereas Spain's universal jurisdiction might not be barred by the ICJ., it may not survive political pressure in spite of its deterrent value.[...] Spain's universal jurisdiction is much narrower than Belgium's former law, which authorized incumbent head-of-state prosecutions and in absentia trials. But Spain's law is expansive enough to cause many diplomatic headaches. [...] in the end, Spanish judicial and prosecutorial authorities may not allow these cases to go forward due to political and economic costs [...] But Spain might conceivably be justified in doing so if prosecuting them [certain untouchable characters] would create diplomatic problems damaging Spanish political and economic interests” (Jouet 2007:522-530).*

Therefore, for Jouet it would be justified that Spain would work to get cases of universal jurisdiction dismissed in trying to protect its interests. Ratner (2003) agrees and states:

*“it is unrealistic to see universal jurisdiction as charity work for forum states. If prosecutions are meant to advance the interests of human rights, the forum state will face many of the monetary and political costs. Though it should consider the costs and benefits for human rights and public order, it is also entitled to consider its own interests in deciding whether to prosecute” (Ratner, 2003:893).*

## **2.5. Gaps in the Literature and Needs for Additional Research**

Scholars and professionals are highly divided in the application of the principle of universal jurisdiction. Different theoretical frameworks have been mentioned and it seems

---

<sup>17</sup> Belgium's 2003 amendment of the law regulating universal jurisdiction in the country following the protests by the U.S. Belgium used to enjoy, similar to Spain, a broad framework for the use of universal jurisdiction; it narrowed it down following U.S. protests for a case opened against U.S. officials. More specifically, U.S. Defense Secretary Donald Rumsfeld threatened to move NATO headquarters outside Belgium if the country did not repeal its law allowing for the exercise of a broad universal jurisdiction (Smith, 2003).



that the current literature is pessimistic about the evolution of the doctrine, which leads to the imposition of realists approaches by which 1) the cost-benefit calculus of the use of universal jurisdiction is negative, 2) the law reflects the preferences of the powerful, 3) narrow interpretation of universal jurisdiction prevails, or 4) states defend their authority and sovereignty over accountability for international crimes.

Although there is extensive discussion on the legal source of authority to exercise universal jurisdiction and the details of its applicability, there is a gap concerning the factors that determine States' reluctance to use this tool. Through the experience of Spain, this research aims at bringing some light to this issue by trying to unveil the domestic and international pushback received that ultimately led to a fierce limitation to the principle of universal jurisdiction in Spain.

### **3. ELEMENTS AND ACTORS THAT SHAPED SPAIN'S DECISION TO LIMIT THE SCOPE OF UNIVERSAL JURISDICTION: EMPIRICAL EVIDENCE**

This section is aimed at showing the findings from the research conducted with the objective of unvailing the elements and actors that shaped Spain's decision to limit the scope of universal jurisdiction between 2003 and the present, particularly in relation to the 2009 and 2014 amendments to Article 23.4 of the Organic Law of Judicial Power (OLJP). The use of an inductive method for the content analysis of the information gathered has evidenced the need of categorizing the information into three levels of analysis: international, domestic and individual. At the international level, three case studies are analysed: China through the Tibet case, the U.S. through the Couso case, and Israel through the Gaza case. At the domestic level two areas are addressed: domestic motivations for change for the support of the reform, and the role of political parties. Finally, at the individual level of analysis, the role of judges with regards to universal jurisdiction in Spain is considered.

#### **3.1. International Level of Analysis**

China, the U.S., and Israel through their respective cases are countries whose nationals faced judicial proceedings in Spain on the basis of universal jurisdiction. To understand their relevance, two general common elements of these three countries will be presented, and later a more in-depth portrayal of each of the cases will be displayed. The structure that will be followed for each of the cases is: 1) introduction of the case of universal jurisdiction in question, 2) disclosure of the reform affected by the country: 2009, 2014 or both, 3) means used to exercise pressure to get the case dismissed, and 4) interpretation that the country makes of universal jurisdiction. At the end of this subsection, Table 1 (p.20) compiles the main points for each country.

The first element that one needs to take into consideration when addressing the role that these countries played in the limitation of universal jurisdiction in Spain is that they seem not to be comfortable with the use of international justice mechanisms. This can be evidenced by the fact that neither China, nor the U.S., nor Israel have ratified the Rome Statute of the International Court of Justice (United Nations, 2021) that would provide the court with the jurisdiction to investigate their nationals for the commission on international crimes. A second element that confirms this claim is the fact that none of them has neither accepted the declaration that recognizes the jurisdiction of the International Court of Justice as

compulsory<sup>18</sup> (International Court of Justice, 2021). This context already conveys the message these countries are not comfortable with the idea of international jurisdiction being applied to issues concerning their states or their nationals, so it is unlikely that they support the use of universal jurisdiction in their internal issues<sup>19</sup>.

The second common element is that these three countries are considered powerful actors in the international arena. It is essential to question the reason why protests made by some countries that saw cases of universal jurisdiction opened against their nationals were effective to the point that these led to amendments in Spanish law, while the protests made by other countries did not have such far reaching effect, because there is a difference between mere diplomatic discomfort and a “political offensive” that turns into the reforms of the legislation of a country (Sessé, 2020). It was not until powerful states like China, the U.S. and Israel started protesting that reforms in the law were proposed and passed<sup>20</sup>. Therefore, the power that China, the U.S. and Israel had and their relative capacity of influence are key to understanding the effectiveness of the protests made by these countries<sup>21</sup>.

### **3.1.1. China - Tibet Case**

In January 2006 the legal complaint about the genocide that occurred in Tibet in the 80s and 90s against Jiang Zemin, ex-President of China, and Li Peng, ex-prime minister of China, among others<sup>22</sup>, was admitted to the judicial process. The Chinese government’s position was that no genocide had taken place and that Spain had no jurisdiction in this affair because this was a violation of the principles of sovereignty and non-interference in the internal affairs of states. Despite that, the case advanced in Spain and in November of 2013 international warrant arrests were issued against offenders. However, these were never executed as the case was finally dismissed on 6 May of 2015<sup>23</sup> as a consequence of the 2014 reform.

---

<sup>18</sup> The ICJ has three sources of jurisdiction. First, if all state parties to a dispute have accepted its compulsory jurisdiction, any legal international matter can be brought before the court. A second source of jurisdiction of the ICJ is through special agreement which means that a country accepts the court’s jurisdiction only for the particular issue that is being dealt with. Finally, a third source of jurisdiction of the court comes from states joining a treaty that gives the court jurisdiction in particular areas of international law.

<sup>19</sup> A. Pigrau, personal communication, March 16, 2021.

<sup>20</sup> J. E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>21</sup> A. Pigrau, personal communication, March 16, 2021.

<sup>22</sup> Ren Rong, Secretary of the Party in Tibet (1971-1980), Yin Fatang, Secretary of the Party in Tibet (1980-1985), Qiao Shi ex-Chief of Security in China; Chen Kuiyan, ex-Secretary of the Party in the Autonomous Region of Tibet, and Deng Delyun, ex-Minister of Family Planning.

<sup>23</sup> For more information, see: Supreme Court. Criminal Chamber. Sentence n° 296/2015 of 6 May, 2015. Online. Available at:

<http://rightsinternationalspain.org/uploads/noticia/0fdde6d74850f0130c86ca7095b1e7b497493325.pdf>

[Accessed May 4, 2021]

## Reforms Affected

Chinese officials exercised pressure on Spanish government officials and judges for the cases of universal jurisdiction opened against their nationals, and these pressures contributed to the 2009 reform<sup>24</sup>. Further, the 2014 reform came as a result of the pressure exercised exclusively by China<sup>25</sup>.

## Means to Exercise Pressure and Nature of the Pressure

García-Margallo, Minister of Foreign Affairs of Spain in 2014, was interviewed in a Spanish public TV channel and when he was asked about the 2014 reform on universal jurisdiction he decided to raise two main issues. First, he talked about the ineffectiveness of the tool, and second, he raised economic concerns with regard to the bilateral relations with China. In particular, he mentioned that China had the 20% of the Spanish debt and the potential damage that the Spanish economy would suffer if China decided so (García-Margallo, 2014). This is relevant because no one asked about the particular cases involving Chinese officials, but he decided to talk about it when asked about the reform. In addition to that, there was the belief that China was a key strategic partner in the economic recovery of Spain and would continue to be key to attract investment to the country in the future, so there was fear that China economically sanctioned Spain for the persecution of their nationals (Cardenal and Araujo, 2014). For that reason, the issue became in the Spanish political sphere a matter of national concern<sup>26</sup>. Spain had reasons to be worried about this considering the declarations made to the press by the spokesman of the Chinese Ministry of Foreign Affairs, who advised Spain not to damage their bilateral relations for the cases of universal jurisdiction, and the declarations of Zhu Weiqun, president of Chinese Ethnic and Religious Affairs Commissions, who said: *“They go ahead if they dare!”* (Cardenal and Araujo, 2014).

China exercised both economic and political pressure through a combination of very explicit messages conveyed through the press and more closed-doors methods. For instance, the Chinese Embassy sent letters to Spanish ministers and judges<sup>27</sup> in which they conveyed their disagreement with the process, denied collaboration to judicial authorities, and threatened with consequences<sup>28</sup>. Another relevant event happened in December of 2013 when a Chinese delegation visited the Spanish Congress of Deputies, officially to tackle other

<sup>24</sup> A. Cantos, personal communication, March 15, 2021, and J.E Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>25</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>26</sup> Ibid.

<sup>27</sup> Ibid.

<sup>28</sup> Alan Cantos, personal communication, March 15, 2021.

matters, but in reality to discuss the cases of universal jurisdiction<sup>29</sup>. The delegation wanted to convince the Spanish government to dismiss the Tibet case (Cardenal and Araujo, 2014) one month after international arrest warrants against the offenders were issued for the genocide in Tibet (Pérez, 2013). Some weeks after the visit, in January of 2014, the PP initiated the procedures for the 2014 reform.

Considering the elements mentioned, the nature of the pressure exercised by China was both political and economic. China used its power of leverage in these domains to exert pressure so that the government of Spain dismissed the cases against Chinese nationals.

### Interpretation of the Country about Universal Jurisdiction

The stance of China with regards to the use of universal jurisdiction by Spanish judicial authorities is that it was an interference in the internal affairs of the country. For Deputy Lozano Domingo this position was just an excuse for China to avoid other countries having a say in human rights violations (Congress of Deputies' Session's Diary, 2014), and for José Elias Esteve, lawyer of the Tibet lawsuit, China interprets this move by Spanish judges as a political attack against China because their political system does not consider the possibility of the judiciary and foreign policy being independent from one another<sup>30</sup>.

#### **3.1.2. U.S. - Couso Case**

On 8 April of 2003 Telecinco Spanish cameraman Javier Couso died as a consequence of being hit by a shell launched from a U.S. military tank while he was in his room in the Hotel Palestine, Baghdad, where international journalists covering the Iraq war were staying. Couso's family presented a lawsuit for war crimes against the responsibilities of the shooting: Captain Phillip Wolford, Lieutenant Colonel Phillip de Camp, and Sergeant Thomas Gibson. The U.S. government's version of the incident is that the attack was in self-defense as they were targeting some snipers on the rooftop of the building. After considering the evidence of the case, the lawsuit was admitted to the Audiencia Nacional on 9 July of 2003, an after several attempts to file the case international arrest warrants were issued against the three Americans, but these were never executed as the case was finally filled in 2015<sup>31</sup> as a consequence of the 2014 reform.

---

<sup>29</sup> Information obtained through a deputy that was present during the visit (Cardenal and Araujo, 2014).

<sup>30</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>31</sup> For more information, see: Audiencia Nacional. Central Court of Investigation nº 1. Court Order for the Dismissal of the Couso Case. Summary 27/2007. 9 June 2014. Online. Available at: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/La-Audiencia-Nacional-archiva-el-caso-Couso-> [Accessed May 4, 2021]

## Reforms Affected

The U.S. government showed disagreement with the investigation opened by Spanish judicial authorities for the Couso case. There is proof that between 2004 and 2009 pressure was exercised on Spanish decision-makers to achieve the filing of the case, namely the diplomatic cables from the U.S. Embassy in Madrid revealed by Wikileaks that showed the U.S. government's concerns about the investigation of U.S. nationals for the Couso case. It can only be determined that that pressure was exercised for the 2009 reform as there is no record of further pressure despite the case not having been dismissed until 2014. Also, the fact that the diplomatic cables were revealed in 2010 may have deterred the U.S. government from exercising further pressure as these exposed both governments before the Couso family<sup>32</sup> and the general public.

## Means to Exercise Pressure and Nature of the Pressure

It is relevant to understand that the Couso case moved the Spanish public<sup>33</sup> and so it was very mediatized. For that reason, the Spanish government always pretended it was on the side of the Couso family and publicly supported Spanish judge's decision about the case. This is the idea about the position of the Spanish government that would have prevailed if Wikileaks would have not disclosed the confidential diplomatic cables that showed otherwise. These cables revealed that despite Spanish government officials were, in fact, working behind the scenes to please the demands of the U.S. government to get the case dismissed (El País, 2010 and 2010b). In the cables it is explicitly said that the U.S. government will continue working with Spanish officials close doors to avoid the perception by the public that they were pressuring Spain on this issue (El País, 2010c), an attitude that certainly reveals that they were exerting pressure. The Spanish government's real stance can be summarized by the following fraction extracted from one of the cables released, that states:

*“Top ministers moved quickly to let us know that the Government is working to resolve this situation. The Government must act carefully as it tries to influence Spain's fiercely independent judiciary. In order to avoid aggravating the situation, GOS leaders must publicly show their respect for the independent workings of the courts”* (El País, 2010b).

---

<sup>32</sup> For more information, see the declarations of Jose Couso's brother after the embassy cables were revealed at: El País. (2010). “Javier Couso: "Lo que hace EE UU con sus tropelías es como proteger a criminales de guerra””. *El País*. Video. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/11/30/videos/1291108620\\_870215.html](https://elpais.com/elpais/2010/11/30/videos/1291108620_870215.html) [Accessed May 4, 2021]

<sup>33</sup> For more information, see the story explained by another journalist testimony of the incident in Baghdad at: El País. (2011). “"Couso se fue entre mis brazos y la guerra acabó para mí””. El País. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2011/01/29/actualidad/1296292630\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2011/01/29/actualidad/1296292630_850215.html) [Accessed May 4, 2021]

These cables show that the U.S. met with high-ranked Spanish officials<sup>34</sup> who were helping to get the Couso case dismissed.

The nature of the pressure exercised by the U.S. government on Spain was mainly political. Especially, the fact that the U.S. is a powerful country and an ally, gave it leverage to get Spain to act before the discomfort that the Couso case was generating.

### Interpretation of the Country about Universal Jurisdiction

The U.S. government does not oppose the use of universal jurisdiction in general terms. In fact, they have made use of this tool in the past to prosecute Nazi criminals for the Holocaust (Esteve, 2014:146). However, they seem to support its use only when it is convenient to them and reject it when used on their nationals<sup>35</sup>. In the Couso case, the U.S. did not officially position against the use of the principle of universal jurisdiction, but always insisted in the respect that Spain should have on the principle of subsidiarity by which the State where the crimes took place or the state from where the person prosecuted is national has primacy in the establishment of jurisdiction over a case. Therefore, in case a proper investigation had been conducted by the U.S. about the events, which according to the U.S. government there had been one, Spain could not claim jurisdiction (Yoldi, 2006). On the other hand, the Spanish judge's position was that the U.S. was breaching the treaty of mutual judicial assistance in criminal matters between the U.S. and Spain<sup>36</sup> because when rogatory commissions<sup>37</sup> were sent to Washington "*the answer was... no answer*"<sup>38</sup>, which clearly made the investigation very hard to advance.

#### **3.1.3. Israel - Al Daraj/Gaza Case**

On 22 July of 2002, Israel launched a bomb in the densely populated city of Al Daraj, in the Gaza Strip, that targeted Salah Shehadeh, alleged leader of Hamás. The attack resulted in the death of 15 people, Salah Shehadeh included, the majority being women and children. A

---

<sup>34</sup> Personalities like the Foreign Minister, Miguel Angel Moratinos, the vice-president of Spain, María Teresa Fernández de la Vega, the Justice Minister, Juan Fernando López Aguilar (El País, 2010b), or Spanish Attorney General, Conde-Pumpido, were involved and supported the U.S. in trying to bring the case to an end. (El País, 2010e).

<sup>35</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>36</sup> For more information, see: Instrument regarded by art 3(2) of the Agreement of Judicial Assistance between the United States of America and the European Union signed on 25 June 2003, about the application of the Treaty of Mutual Judicial Assistance in criminal matters between USA and the Kingdom of Spain signed on 20 November 1990, made ad referendum in Madrid on 17 December 2004. Spanish Official State Gazette (BOE). No. 22. Section I, of 26 January 2010, pp. 7235 - 7250. Online. Available at: [https://www.boe.es/eli/es/ai/2004/12/17/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2004/12/17/(1)) [Accessed 4 May, 2021]

<sup>37</sup> A rogatory commission is a request from the judicial authorities of one country to another country to obtain information.

<sup>38</sup> A. Pigrau, personal communication, March 22, 2021.

case was opened in Spain against the Israeli ex-Minister of Defense Benjamín Ben-Eliezer and other six military leaders holding responsibility for the incident for war crimes and crimes against humanity (FIBGAR, 2016:60). The case was admitted for investigation on 29 January of 2009<sup>39</sup>, and was finally dismissed on 7 July of 2009<sup>40</sup> following the 2009 reform.

### Reforms Affected

The Israeli government disagreed with the investigation opened against their nationals in Spain for the Al Daraj incident and did exercise pressure on Spanish officials to achieve the dismissal of the case. Such pressure influenced the Spanish government's decision to pass the 2009 amendment of Article 23.4 of the OLJP<sup>41</sup>.

### Means to Exercise Pressure and Nature of the Pressure

The means used by the Israeli government to exert pressure on the Spanish government became evident when in 2009 the then Israeli Minister of Foreign Affairs, Tzipi Livni, publicly announced that her Spanish homolog, Miguel Angel Moratinos, had told her that Spain had decided to change its legislation with regards to universal jurisdiction (Muñoz and González, 2009). This proves that the Israeli government was upset with the opening of the case and that the Spanish government was willing to do something to fix a situation. The then Israeli Minister of Defense, Ehud Barak, also made a public statement about the issue and said that he would call the Spanish foreign minister, the minister of defense and even the president, who he pointed out was his colleague in the Socialist International, to have the case dismissed (Haaretz, 2009). This shows the intention of the Israeli government to exert pressure on the Spanish government to revert the situation when, in principle, it was all on the judge conducting the investigation.

The nature of the pressure exercised by Israel was political. The fact that Israel is a powerful country and that Spain was interested in preserving good bilateral relations allowed Israel to effectively exert pressure to make Spain amend the law regulating universal jurisdiction in 2009.

---

<sup>39</sup> For more information, see: Audiencia Nacional. Central Court of Investigation nº 4. Court Order About the Admission of the Gaza Case. for the Dismissal of the Couso Case. Preliminary Proceedings nº 157/2008. 20 January 2009. Online. Available at: [http://www.mundoarabe.org/auto\\_querella\\_ataque\\_gaza.pdf](http://www.mundoarabe.org/auto_querella_ataque_gaza.pdf) [Accessed May 4, 2021].

<sup>40</sup> For more information, see: Audiencia Nacional. Criminal Chamber. Resolution nº 1/09 of the Appeal of the Gaza Case and Dismissal of the Case. Preliminary Proceedings nº 157/08. Online. Available at: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4e97c678ce6a5c1c/20120521> [Accessed 4 May, 2021]

<sup>41</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.



### Interpretation of the Country about Universal Jurisdiction

Israel was one of the pioneers in the use of the principle of universal jurisdiction in the aftermath of WWII and used it to prosecute Nazi officials for the Holocaust<sup>42</sup> so it is understood that the government is not against the use of this tool to prosecute international crimes. However, Israel seems to support its use only when it is convenient and rejects it when used on their nationals<sup>43</sup>. Additionally, the judicial investigation in Spain for the Al Daraj incident is perceived by Israel as an *“attack to their integrity as a country because the terrorist menace of Palestine cannot be questioned by a judicial body here in Spain.”*<sup>44</sup>. The Israeli government claimed that those who presented the lawsuit did so for political motives to damage Israel (El Correo, 2009).

Not being officially against the use of the principle of universal jurisdiction, Israel insisted that Spain should respect the principle of subsidiarity and assured that a military commission had already investigated the case and concluded that there were no violations of the rules of war (El País, 2009). However, having the Spanish judge in charge of the case obtained no answer for the request for information about the investigation conducted by Israel, he finally admitted the case for investigation in Spain. Once Israel sent the information requested, the judge considered that a proper investigation had not been done and continued investigating.

Having seen the particularities of each of the countries with regards to the role they played in 2009 and 2014 reforms of Article 23.4 of the OLJP, it is useful to compile and summarize the most relevant information in the following table:

---

<sup>42</sup> One of the most relevant cases was the prosecution of Adolf Eichmann who was taken to Israel, tried and sentenced to death.

<sup>43</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>44</sup> Ibid.

**Table 1: Comparative Table on the Role of China, the U.S., and Israel in the 2009 and 2014 Reforms of Article 23.4 of the OLJP regulating universal jurisdiction in Spain**

	<b>China - Tibet</b>	<b>U.S. - Couso</b>	<b>Israel - Gaza</b>
<b>Reform Affected</b>	-2009 -2014	-2009	-2009
<b>Nature of the Pressure Exercised</b>	-Economic -Political - Power Relations	-Political - Power Relations	-Political - Power Relations
<b>Means to Exercise Pressure</b>	-Declarations in the press -Threats -Written communication with Spanish government officials and judges -Delegation visits to Spanish institutions	-Contact with Spanish government officials	-Diplomatic conversations  -Declarations in the press
<b>Interpretation of the Country about Universal Jurisdiction</b>	-Disagrees with the use and claims it is an interference in internal affairs and violation of their sovereignty	-Agrees with the use but insists on the principle of subsidiarity  -Agrees when it's convenient to the government. Rejects when other countries use it against their nationals	-Agrees with the use but insists on the principle of subsidiarity  -Agrees when it's convenient to the government. Rejects when other countries use it against their nationals  -Believes it is used as a political weapon against Israel in the war with Palestine

Source: Prepared by the author of the paper

### **3.2. Domestic Level of Analysis**

At the domestic level of analysis two relevant areas are to be addressed. First, the domestic motivations for the support of the reforms, and second, the role played by political parties in the amendments of Article 23.4 of the OLJP regulating universal jurisdiction in Spain.

#### **3.2.1 Domestic Motivations for the Support of the Reforms**

The official motivations for the 2009 reform are that more crimes needed to be added to the list of offenses that could be prosecuted under the principle of universal jurisdiction, and

the adaptation of the law to the principle of subsidiarity (Parliamentary Report 121/000028, 2009). In the case of the 2014 reform, official motivations included the need to incorporate new crimes and to limit the cases in which Spanish jurisdiction could investigate the crimes committed outside Spain (Legislative Proposal 122/000136, 2014). The 2009 reform restricted the possibilities of opening cases and forced the dismissal of some already opened, but the 2014 reform forced the dismissal of all the pending cases of universal jurisdiction opened in Spain and made it almost impossible for a case of universal jurisdiction to be opened in the future by Spanish judges.

The main argument in support of the 2014 reform, which was only supported by the PP, was that the current situation was ineffective and that there was a need to limit judges' capacity to open cases of universal jurisdiction (Populares, 2014). This is due to the belief that judges encounter too many difficulties to investigate crimes that happened far away and the fact that few cases have made it to the final stage where a trial has taken place and the criminal has been condemned. Minister of Foreign Affairs García-Margallo, from PP, highlighted that these investigations were not ending impunity of international crimes and were creating international conflicts (García-Margallo, 2014), so the costs exceeded the benefits. Carlos Dívar, who was president of the Supreme Court and the General Council of the Judicial Power had the same position and stated: "*we cannot become the judicial gendarmes of the world [or to be in] daily diplomatic conflict*" (El Mundo, 2009).

This practical position adopted by the government is highly contested because the PP's solution to the difficulties found when conducting judicial investigations for the commission of international crimes was to not investigate them at all. Additionally, the idea that justice only happens when someone is tried and/or imprisoned is debatable. Alan Cantos and José Elías Esteve, both involved in the Tibet case, believe that justice begins when people report human rights abuses, when a lawsuit is accepted, when victims go to testify before a judge, etc. All these stages bring dignity and justice to the victims. Ideally the responsible are tried and sentenced, but if they are not, it doesn't necessarily mean that justice is absent<sup>45</sup>.

For the Spanish government, it was more a matter of prioritizing foreign policy objectives before human rights because politicians adopted a practical vision of the situation making use of *realpolitik*<sup>46</sup>. However, preservation of stable relations with countries came at the expense of certain principles<sup>47</sup>.

---

<sup>45</sup> A. Cantos, personal communication, March 15, 2021, and J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>46</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>47</sup> A. Cantos, personal communication, March 2015, 2021, and A. Pigrau, personal communication, March 16, 2021.

### **3.2.2. The Role of Political Parties**

The 2009 reform of Article 23.4 of the OLJP that regulates universal jurisdiction in Spain was widely supported by the political spectrum and received the votes in favor of PSOE, PP, CiU, and PNV, which lead to the approval of the amendment with a total of 329 votes in favor, 9 against, and 6 abstentions (RTVE, 2009). This reform was less restrictive than that of 2014, which only had the support of one political force, the PP, obtaining 180 votes in favor and 137 against (RTVE, 2014). The PP was extremely criticized by all other political forces as evidenced in the plenary session of the Congress of Deputies the day the legislative proposal was voted (Congress of Deputies' Session's Diary, 2014). Considering this data, one question that follows is whether the political party in power is an element to take into consideration to understand these reforms.

The PSOE, the party that proposed the 2009 reform, seemed to be in strong disagreement with the PP passing the 2014 reform and even presented an appeal of unconstitutionality (El País, 2014), which finally did not prevent the law from being approved. However, it is interesting to see that despite many political forces included a reform to the law regulating universal jurisdiction in their electoral programs, when the PSOE gained power again in the current legislature (XIV) no change reform took place. In fact, there was a proposal initiated by Dolores Delgado, Minister of Justice of the socialist government, that was highly ambitious<sup>48</sup>. However, when this reform was presented to the Ministry of Foreign Affairs, the then Minister Josep Borrell rejected it because it would have created too many problems for his Ministry<sup>49</sup>.

All in all, having seen that both PP and PSOE proposed and passed a law that limited the scope of universal jurisdiction, and the mismatch between the electoral programs and the reality, it is understood that the political party in power is not a central element to be considered when trying to understand the 2009 and 2014 reforms.

### **3.3. Individual Level of Analysis**

Judges' ideology and position with regards to international law and universal jurisdiction was a determinant for its limitation as well as for the opening and filing of cases.

---

<sup>48</sup> The proposal did not only incorporate a reversion of the restrictive trend of the previous reforms but also made it more ambitious as it even incorporated corporate crimes and environmental crimes to the list of crimes that could be prosecuted by Spanish judges under the principle of universal jurisdiction (A. Cantos, personal communication, March 15, 2021).

<sup>49</sup> A. Cantos, personal communication, March 2015, 2021.

### 3.3.1. The Role of Judges

Judges of Spanish higher courts also played a role in the limitation of the scope of universal jurisdiction in Spain. Their ideology of judges of Spanish higher courts is relevant to understand the 2009 and especially the 2014 reform considering it was highly criticized for incorporating unconstitutional elements. Judges in high courts have their own ideology and are usually very prone to preserve the state's interest above all, even at the cost of the interest of the victims of human rights abuses<sup>50</sup>. Considering that the executive showed interest in dismissing cases of universal jurisdiction and that the 2009 and 2014 reforms gave the legal framework to do so, it is reasonable to see higher courts' judges supporting them<sup>51</sup>.

Being investigative judges the ones opening and dismissing cases of universal jurisdiction in Spain, their ideology with regards to universal jurisdiction is key. A clear example of that is judge Baltasar Garzón's role in the Pinochet case. He decided to investigate the case through the principle of universal jurisdiction despite all the crimes of which Pinochet was accused were not included in the OLJP. However, judge Garzón was able to claim jurisdiction arguing that *ius cogens*<sup>52</sup> norms had been breached. His interpretation of domestic and international law was determinant for the opening of the case.

Judges' resilience to bear political pressure is also key to avoid the dismissal of cases<sup>53</sup>. For instance, in the Couso case, this was evidenced in some of the diplomatic cables released by Wikileaks as one of the topics of discussion between U.S. officials and Attorney General Conde-Pumpido was the particular character of judge Santiago Pedraz, judge for the Case Couso (El País, 2010f). The judge ideology with regards to universal jurisdiction and the case in particular was of concern to U.S. officials that continued to pressure Spanish government for the dismissal of the case (El País, 2010g), however, the only person that could dismiss the case was the judge and he seemed determined not to do so until the legislative reform forced the dismissal.

---

<sup>50</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

<sup>51</sup> An interesting fact is that in 2005 the Spanish Constitutional Court ruled in favor of a broad interpretation of universal jurisdiction in the case of the Guatemalan Generals, overruling a sentence of the Supreme Court that advocated for a narrow interpretation in the application of universal jurisdiction. However, in 2014 the Constitutional Court supported the 2014 reform that completely contradicted its previous stance on this area (J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021).

<sup>52</sup> *Ius cogens* are norms of mandatory compliance in international law in relation to the prohibition of commission of international crimes, that don't admit derogation. *Ius cogens* norms, if breached, oblige all countries to prosecute their perpetrators. Judge Garzón based Spain's jurisdiction over the case because he interpreted that *ius cogens* norms such as the prohibition of torture or crimes against humanity had been breached.

<sup>53</sup> J.E. Esteve, personal communication, March 22, 2021.

## 4. CONCLUSIONS

This research project had the objective of unveiling what are the elements and actors that shaped Spain's decision to limit the scope of jurisdiction between 2003 and the present, especially considering that Spain had been a leading country in the fight against impunity of international crimes through the use of universal jurisdiction and that amendments of Article 23.4 of the OLJP in 2009 and 2014 limited the criteria for the use of this tool to the point that it makes it unworkable. After having explored the empirical evidence collected, this section aims at providing some conclusions about the subject of study.

### 4.1. Hypothesis Testing: General and Specific Conclusions

After having conducted this research, it can be concluded that the hypothesis can be partially validated. This can be explained by three general conclusions and six specific conclusions.

The first general conclusion is that Spain's decision to limit the scope of universal jurisdiction was, indeed, largely shaped by the international pressure exercised by China, the U.S., and Israel. The first specific conclusion is, however, that while Spain's decision to implement the 2009 reform on the law regulating universal jurisdiction was largely shaped by the pressure exercised by these three countries, for the 2014 reform Spain's decision was shaped by the pressure exercised by China alone.

The second general conclusion is that the reason why the pressure exercised by China, the U.S., and Israel had the far-reaching effect of causing a change in Spanish legislation while the protests exercised by other countries did not have that effect, is because these three are powerful countries. In this situation, it is interesting to mention Robert Dahl's definition of power. According to him "*A has power over B to the extent that he can get B to do something that B would not otherwise do.*" (Dahl, 1957: 202-203). China, the U.S., and Israel had power over Spain because they made the country change the law regulating universal jurisdiction. A second specific conclusion related to economic power is that Spanish decision makers' concerns for the potential economic damage that could come about as a consequence of damaging bilateral relations with China due to cases of universal jurisdiction opened against their nationals, influenced them in deciding to limit the scope of universal jurisdiction.

The third general conclusion is that the idea that China, the U.S., and Israel opposed the use of universal jurisdiction against their nationals because they interpreted that Spain was interfering in their internal affairs and threatening their sovereignty can only be validated for

the case of China, but not for the case of the U.S. and Israel. In this regard, a third specific conclusion is that the U.S. and Israel were not officially against the use of universal jurisdiction to prosecute their nationals but resorted to the principle of subsidiarity according to which Spain had no jurisdiction over the cases because investigations had already been conducted by these countries.

The conclusions illustrated above explain why it is considered that the hypothesis of this research can only be partially validated. Still, additional elements and actors initially not considered in the hypothesis have been unveiled and also provide light to the subject of study. In this regard, a fourth specific conclusion is that prioritization of short-term political interest in maintaining good bilateral relations with some countries before human rights defense explains why political authorities in power in Spain supported the reforms to limit the scope of universal jurisdiction.

A fifth specific conclusion is that the political party in power was not a relevant element to take into consideration at the time of understanding the 2009 and 2014 reforms because these were proposed and passed by different parties. Additionally, when critics of the 2014 reform gained power and had the opportunity to reverse it, they decided not to do it.

Finally, the sixth specific conclusion is that judges are key actors in the opening and filing of cases of universal jurisdiction. Ideology and their interpretation of domestic and international law can be determinant for the use of this tool.

## **4.2. Contributions of this Research**

The contributions made by this research to the study of universal jurisdiction in Spain are insightful in two main areas. First, it provides an in-depth analysis of the role played by China, the U.S., and Israel in the evolution of universal jurisdiction in Spain and highlights their particularities to better understand the dynamics by which these countries could influence Spain's decision to the limitation of the scope of universal jurisdiction.

The second contribution of this research comes as a result of having followed an inductive methodology in the content analysis, which has helped reveal unexpected but relevant elements and actors. Previous work generally identified state-state power and economic relations as key elements to understand the limitations to universal jurisdiction, therefore focusing mainly on the international level of analysis. However, this research also incorporates the domestic and individual levels of analysis, which provides a more comprehensive explanation of the area of research,

### **4.3. Future Areas of Research**

Time, space, and resource limitations prevent this research from going further on this topic. However, two areas would be particularly interesting to research in the future. First, the role of judges in the opening and filing of cases of universal jurisdiction. Some human rights treaties like the Convention against Genocide, the Convention against Torture, or the Geneva Conventions, establish the legal framework for the use of this tool to prosecute individuals that breach them. These are obligations for countries that have ratified those treaties, and assuming that international law is above domestic law it would be interesting to investigate the limitations that judges encounter to prosecute international crimes outside their territorial jurisdiction.

Second, considering that the principle of universal jurisdiction is moving toward other areas of great concern for our societies such as serious violations of environmental rules or corporate crimes, it would be interesting to research how the principle of universal jurisdiction advances in these areas.



## 5. BIBLIOGRAPHY

### 5.1 Books and Journals

Anton, S. (2016). “Examining Universal Jurisdiction”. Washington University Undergraduate Law Review, Vol. 1, Art 6. Online, Available at: <https://openscholarship.wustl.edu/wuulr/vol1/iss1/6> [Accessed: November 24, 2020].

Bonilla, B. (2010). “Universal Jurisdiction: A Threat to State Sovereignty?”. Master of Laws. Tilburg University. Online. Available at: <http://arno.uvt.nl/show.cgi?fid=106281> [Accessed: January 15, 2021].

Cassese, A. (2003). “International Criminal Law”. Oxford University Press, New York.

Cassese, A. (2003b). “Is The Bell Tolling for Universality? A Plea for a Sensible Notion of Universal Jurisdiction”. *Journal of International Criminal Justice*. Vol. 1, Issue 3, pp. 589–595. DOI: 10.1093/jicj/1.3.589

Dhal, R. (1957). “The Concept of Power”. *Behavioral Science*, Vol. 2, No. 3, pp. 201–215. DOI: 0.1002/bs.3830020303

Esteve, J. E. (2014). “La Ley Orgánica 1/2014 de reforma de la jurisdicción universal: entre el progresivo avance de la globalización comercial y de la deuda y la no injerencia en los asuntos internos de China” *Anuario Español de Derecho Internacional*. No. 30. pp. 139-201. ISSN: 0212-0747

FIBGAR. (2016). “Informe Sobre el Estado de la Jurisdicción Universal en España 2016”. *FIBGAR*. Online. Available at: <https://fibgar.es/wp-content/uploads/2020/07/informe-sobre-el-estado-de-la-jurisdiccion-universal-en-espana-2016-.pdf> [Accessed May 4. 2021]

Goldsmith J, and Krasner, S. D. (2003). “The Limits of Idealism”. *Daedalus*, Vol. 132, No. 1, pp. 47-63. DOI: 10.2307/20027822. Online. Available at: [https://www.jstor.org/stable/20027822?seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/20027822?seq=1#metadata_info_tab_contents) [Accessed: November 20, 2020]

Hovell, D. (2018). "The Authority of Universal Jurisdiction". *European Journal of International Law*, Vol. 29, No. 2, pp. 427–456. DOI: 10.1093/ejil/chy037. Online. Available at: <https://academic.oup.com/ejil/article/29/2/427/5057077> [Accessed: November 20, 2020]

Human Rights Watch. 2006. "Universal Jurisdiction in Europe: The State of the Art". *Human Rights Watch*. Online. Available at: <https://www.hrw.org/reports/2006/ij0606/> [Accessed: November 20, 2020]

Jalloh, C.C. (2010). "Universal Jurisdiction, Universal Prescription? A Preliminary Assessment Of The African Union Perspective On Universal Jurisdiction". *Criminal Law Forum*, Vol. 21, No. 1, pp. 1-65. DOI: 10.1007/s10609-010-9115-z

Jalloh, C. (2019). The Place of the African Court of Justice and Human and Peoples' Rights in the Prosecution of Serious Crimes in Africa. In C. Jalloh, K. Clarke, & V. Nmehielle (Eds.), *The African Court of Justice and Human and Peoples' Rights in Context: Development and Challenges*, pp. 57-108. Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/9781108525343.003. Online. Available at: <https://ssrn.com/abstract=3650459> [Accessed February12, 2021]

Jouet, M. (2007). "Spain's Expanded Universal Jurisdiction to Prosecute Human Rights Abuses in Latin America, China, and Beyond". *Georgia Journal of International and Comparative Law*, Vol. 35, No. 3. Online. Available at: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2340246](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2340246) [Accessed December 4, 2020].

Kissinger, H. A. (2001). "The Pitfalls of Universal Jurisdiction". *Foreign Affairs*, Vol. 80, No. 4, pp. 86-96. DOI: 10.2307/20050228

Krasner, S. D. (2002). "Realist Views of International Law". *Proceedings of the American Society of International Law Annual Meeting*, Vol. 96, pp. 265-268. DOI: 10.1017/S0272503700063515

Nkansah, L. A. (2011). "International Criminal Justice in Africa: Some Emerging Dynamics". *Journal of Politics and Law*, Vol. 4, No.2, pp. 74-84. DOI: 10.5539/jpl.v4n2p74. Online. Available at: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1927947](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1927947) [Accessed February12, 2021]

Pigrau Solé, A. (2009). “La Jurisdicción Universal Y Su Aplicación En España: La Persecución Del Genocidio, Los Crímenes De Guerra Y Los Crímenes Contra La Humanidad Por Los Tribunales Nacionales”. *Oficina de Promoció de la Pau i dels Drets Humans, Generalitat de Catalunya*. ISBN: 9788439381709. Online. Available at: [http://www.gencat.cat/governacio/pub/sum/dgrip/RxDH\\_3\\_cast.pdf](http://www.gencat.cat/governacio/pub/sum/dgrip/RxDH_3_cast.pdf) [Accessed September 29, 2020]

Ratner, S. R. (2003) “Belgium's War Crimes Statute: A Postmortem”. *The American Journal of International Law*, Vol. 97, No. 4, pp. 888-897. DOI: 10.2307/3133687

Robinson, M., and Princeton University. (2001). “*The Princeton Principles on Universal Jurisdiction*”. *Princeton University, Program in Law and Public Affairs*. Princeton, New Jersey. Online. Available at: [https://lapa.princeton.edu/hosteddocs/unive\\_jur.pdf](https://lapa.princeton.edu/hosteddocs/unive_jur.pdf) [Accessed April 30, 2021]

Roth, K. (2001). “The Case for Universal Jurisdiction”. *Foreign Affairs*, Vol. 80, No. 5, pp. 150-154. DOI: 10.2307/20050258

Ruelens, J., Hofer, A., & Ruys, T. (2016). “Universal Jurisdiction: An Analysis From A Comparative And International Law Perspective: A Future For Universal Jurisdiction And International Crimes Under International Law”. Master of Laws. Ghent University. Online. Available at: <https://lib.ugent.be/catalog/rug01:002304220> [Accessed February 12, 2021]

Sakkink, K., and Walling, C. B. (2007). “The Impact of Human Rights Trials in Latin America”. *Journal of Peace Research*. Vol. 44, No.4, pp. 427-445. DOI: 10.1177/0022343307078953

Van der Oije, P. (2001). “A Surinam Crime Before a Dutch Court: Post-Colonial Injustice or Universal Jurisdiction?” *Leiden Journal of International Law*, Vol. 14, No 2, pp. 455-476. DOI: 10.1017/S0922156501000243

Ventura, M., and Bleeker, A. (2016). "Universal Jurisdiction, African Perceptions of the International Criminal Court and the New AU Protocol on Amendments to the Protocol on the Statute of the African Court of Justice and Human Rights". In E. Ankumah (Ed.), *The International Criminal Court and Africa: One Decade On*. pp. 441-460. Intersentia. DOI:10.1017/9781780684857.019

## 5.2. Newspapers Articles

Cardenal, J.P., and Araújo, H.. (2014). "Pólvora china para dinamitar la justicia universal." Opinion. *El Mundo*. Online. Available at: <https://www.elmundo.es/opinion/2014/03/29/53356a98268e3e97408b4574.html> [Accessed 17 April, 2021]

El Correo. (2009). "Israel colabora con la Audiencia para evitar la querrela por el ataque a Gaza". *El Correo*. Online. Available at: <https://elcorreoweb.es/historico/israel-colabora-con-la-audiencia-para-evitar-la-querrela-por-el-ataque-a-gaza-LBEC161912> [Accessed May 4, 2021]

El Mundo. (2009). "Dívar, sobre la jurisdicción universal: 'No somos los gendarmes del mundo'". *El Mundo*. Online. Available at: <https://www.elmundo.es/elmundo/2009/05/04/espana/1241452393.html> [Accessed 17 April, 2021]

El País. (2009). "El juez Andreu sigue con la investigación contra Israel por un bombardeo contra Gaza en 2002". *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2009/02/27/actualidad/1235726225\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2009/02/27/actualidad/1235726225_850215.html) [Accessed May 4, 2021]

El País. (2010) "Cable del embajador a Condoleezza Rice sobre las gestiones de La Moncloa". *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195034\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195034_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2010b) "Cable sobre los trabajos de los ministros españoles "para desafiar las órdenes de detención"". *El País*. Online. Available at:

[https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195020\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195020_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2010c). “Cable en el que la embajada plantea volver a tratar el asunto con La Moncloa”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195026\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195026_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2010d). “Cable en el que se critican las acusaciones a mandos de EE UU por torturas en Guantánamo”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/11/30/actualidad/1291108633\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/11/30/actualidad/1291108633_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2010e). “Cable sobre una comunicación entre De la Vega y la Embajada estadounidense”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195021\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195021_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2010f). “Cable en el que el fiscal general considera que el caso ‘no llegará a ninguna parte’”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195025\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195025_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2010g). “Cable sobre el supuesto esfuerzo de Justicia por archivar la causa”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195027\\_850215.html](https://elpais.com/elpais/2010/12/01/actualidad/1291195027_850215.html) [Accessed April 17, 2021]

El País. (2014). “El PSOE recurre al Constitucional la limitación de la justicia universal”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/politica/2014/06/12/actualidad/1402583479\\_668190.html](https://elpais.com/politica/2014/06/12/actualidad/1402583479_668190.html) [Accessed April 17, 2021]

Haaretz. 2009. “Israel Urges Spain to Halt 'Cynical' Gaza War Crimes Probe”. *Haaretz*. Online. Available at: <https://www.haaretz.com/1.5047247> [Accessed April 17, 2021]

Muñoz, M.A. and González, M. (2009). “Moratinos Promete Cambiar La Ley Para Frenar Al Juez, Según La Ministra Israelí” *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/diario/2009/01/31/espana/1233356413\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2009/01/31/espana/1233356413_850215.html) [Accessed 17 April, 2021]

Pérez, F.J. (2013). “La Audiencia Nacional ordena detener al expresidente chino Jiang Zemin”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/politica/2013/11/19/actualidad/1384873557\\_326320.html](https://elpais.com/politica/2013/11/19/actualidad/1384873557_326320.html) [Accessed May 4, 2021]

Smith. C. S. (2003). “Rumsfeld Says Belgian Law Could Prompt NATO to Leave”. *New York Times*. Online. Available at: <https://www.nytimes.com/2003/06/12/international/europe/rumsfeld-says-belgian-law-could-prompt-nato-to-leave.html> [Accessed April 30, 2021]

Yoldi, J. (2006) “Estados Unidos rechaza de nuevo cooperar en el 'caso Couso”. *El País*. Online. Available at: [https://elpais.com/diario/2006/02/15/espana/1139958016\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2006/02/15/espana/1139958016_850215.html) [Accessed May 4, 2021]

### 5.3. Webgraphy

Congress of Deputies’ Session’s Diary. Plenary and Permanent Council. No. 174 of 11 November, 2014, pp 19-35. Online. Available at: [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-174.PDF](https://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-174.PDF) [Accessed 17 April, 2021]

International Court of Justice. (2021). “Declarations recognizing the jurisdiction of the Court as compulsory”. *International Court of Justice*. Online. Available at: <https://www.icj-cij.org/en/declarations> [Accessed May 4, 2021]

Legislative proposal. (2014). “Modification Proposal of the Organic Law 6/1985, of 1 July, of the Judicial Power, concerning universal jurisdiction”, 122/000136. No. 157-1. Online.

Available at: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20140208\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20140208_01.pdf).

[Accessed 17 April, 2021]

Palestinian Centre for Human Rights. (2009). “Defense of Universal Jurisdiction - Speech Presented to Conference in Madrid on Behalf of PCHR Director, Raji Sourani”. *Palestinian Centre for Human Rights*. Online. Available at: <https://www.pchrgaza.org/en/defense-of-universal-jurisdiction-speech-presented-to-conference-in-madrid-on-behalf-of-pchr-director-raji-sourani/> [Accessed April 17, 2021]

Parliamentary Report. (2009). “Organic Law Proposal complementary to the Law Reform of the Procesal Legislation for the Implementation of the New Judicial Office, by which the Organic Law 6/1985, of 1 July, of Judicial Power, is Modified”, 121/000028. No. 28-1. Online. Available at: [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L9/CONG/BOCG/A/A\\_028-01.PDF#page=4](https://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/A/A_028-01.PDF#page=4) [Accessed 17 April, 2021]

Populares. (2014). “La reforma de la Justicia Universal facilitará una persecución más efectiva de un mayor número de delitos”. *Populares*. Online. Available at: <https://www.pp.es/actualidad-noticia/reforma-justicia-universal-facilitara-una-persecucion-mas-efectiva-un-mayor> [Accessed April 17, 2021]

RTVE. (2009). “El Congreso restringe la justicia universal a casos con víctimas españolas o responsables en España”. *RTVE*. Online. Available at: <https://www.rtve.es/noticias/20090625/congreso-restringe-justicia-universal-casos-victimas-espanolas-responsables-espana/282257.shtml> [Accessed 17 April, 2021]

RTVE. (2014). “El Congreso aprueba la ley que limita la justicia universal con el clamor en contra de la oposición”. *RTVE*. Online. Available at: <https://www.rtve.es/noticias/20140227/congreso-aprueba-ley-limita-justicia-universal-clamor-contra-oposicion/888100.shtml> [Accessed 17 April, 2021]

United Nations. (2021). “Rome Statute of the International Criminal Court”. United Nations Treaty Collection. Online. Available at: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10&chapter=18&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10&chapter=18&clang=en) [Accessed May 4, 2021]

United Nations. (1945). “United Nations Charter” *United Nations*. Online. Available at: <https://www.un.org/en/about-us/un-charter/full-text> [Accessed April 30, 2021]

#### **5.4. Online Multimedia**

Ollé, M. (2020). “Universal Jurisdiction in Spain”. *FBGAR*. Video. Online. Available at: <https://www.youtube.com/watch?v=JZ3bXYcIIQo&t=2597s> [Accessed April 17, 2021]

García-Margallo, J. M. (2014). “El Debate de la 1 - 10/04/2014”. RTVE. Video. Online. Available at: <https://www.rtve.es/alacarta/videos/el-debate-de-la-1/debate-1-10-04-14/2501527/> [Accessed April 17, 2021]

#### **5.5. List of Interviewees (Personal Communications)**

Interview to Alan Cantos, March 15, 2021

Interview to Antoni Pigrau, March 16, 2021

Interview to José Elias Esteve, March 22, 2021



## 6. ANNEXES

### 6.1. ANNEX 1: Transcripts of Interviews

#### Interview to Alan Cantos (March 15, 2021)



Alan Cantos is the director of the Comité de Apoyo al Tibet (CAT) and one of the plaintiffs of the Tibet cases based on the principle of universal jurisdiction in Spain against Chinese officials. He has been actively involved in the evolution of the cases by doing advocacy work that includes press releases, interviews to newspapers, and participation conferences among others.

**Neus Rodríguez:** Si te parece vamos a empezar con esta de aquí. Sí, mira, dice que, bueno, se ha señalado mucho a China en relación a la reforma de la ley orgánica del poder judicial en España. Y se apuntaba a que España estaba respondiendo de esta manera a las peticiones que estaba haciendo el gobierno Chino. Me gustaría saber que opinión tienes tú al respecto en relación a esto, al papel que jugaron China, Estados Unidos e Israel en la limitación de la jurisdicción universal y si las tres potencias tuvieron el mismo peso o consideras que tuvieron pesos diferentes. También entiendo que hay diferentes puntos. Está la reforma del 2009 y después está la del 2014. ¿Cuál es tu opinión al respecto?

**Alan Cantos:** Yo pienso que, así intentando ser breve, que el peso mayor específico y cuando se desató la primera y la segunda reforma fue por los casos de China, no tengo la menor duda, lo que no quita que las incomodidades en el ministerio de asuntos exteriores y políticamente ya habían empezado y eran patentes con el caso de Israel y con los casos de Estados Unidos, pero ahí, por ser estados con los que más o menos se tienen relaciones políticas cordiales y no estas secretarías, opacas, o de países que realmente no se entienden, literalmente, aunque solo sea por el idioma, eran como más fáciles de llevar. Esa es mi opinión. De hecho, en los casos de torturas, vuelos de la CIA, Abu Ghraib, Bagram, los seis de Bush, y tal, llevaban muchísimo tiempo sin que se movilizara el cambio de artículo 23.4 que es clarísimamente el target. Y eso ocurrió, no durante los largos años de litigación de los casos de Estados Unidos, ni de Israel, es más, bueno, el de Israel sí coincidió y de hecho es anecdótico y patético que la Ministra de Asuntos Exteriores de Israel le dio las gracias públicamente a Zapatero en una rueda de prensa por haber cambiado la ley, que eso es increíble, no se si tienes tu ese video.

**Neus Rodríguez:** Sí

**Alan Cantos:** Pues eso

**Neus Rodríguez:** Sí, tengo la referencia, sí, sí, sí.

**Alan Cantos:** Entonces, bueno resumiendo, los tres casos tuvieron importancia y todos los casos siempre son incómodos para el poder político y sobretodo, ¡ojo!, para el ministerio de asuntos exteriores, pero ya volveremos para ese tema. Pero el peso específico del carpetazo del 2009 y no digamos del 2014, absolutamente China. Esa influencia de China y la delegación... Es que en el 2014 vino una delegación China al Parlamento, o sea así de claro.

**Neus Rodríguez:** Sí, si, si, o sea este tema que también... claro, no tenemos registros de lo que se habló allí, pero temporalmente es que menos que sospechoso, pues que coincidan, ¿no? Las visitas y los cambios en la ley.

**Alan Cantos:** No, no, es que es flagrante. Siguiendo pregunta. Intento ser breve.

**Neus Rodríguez:** Claro, entonces, por ejemplo, hubo casos anteriores, ¿no?, temas Chile, Argentina, Guatemala, Ruanda, Marruecos,... ¿Cuál consideras tú que fue el motivo por el cual estos casos no consiguieron su objetivo? Porque no creo que estos países estuvieran contentos con el uso de la jurisdicción universal en España. Pero en cambio, cuando se dieron casos que involucran países como Estados Unidos, China, sobretodo como me has dicho, e Israel, sí que se consiguió ese cambio en la ley. ¿Qué poder tenían estos tres países que los demás no tenían?

**Alan Cantos:** Hombre, pues para mí está muy claro. Son países muchísimo más poderosos. Estados Unidos, Israel, y no digamos China y Rusia, son países infinitamente más poderosos en el tablero internacional. Os otros países de dictadores y dictadorzuelos de latinoamérica en el fondo no pintan mucho, por lo cual es incómodo pero no tienen trascendencia las quejas y tal porque, por otro lado, un estado democrático tiene que defender la separación de poderes y la ley internacional y en el momento en que la Audiencia Nacional se considera competente y admite una querrela, el gobierno... no es una cosa fácil de reaccionar ante esto, entonces, pues con países de poco peso lo sobrellevan pero... pasa, pero cuando tocas a los países... Mira, quizás la clave, para no enrollarme, son los países del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Ahí tienes la clave. Esos son los países a los que no puedes tocar sin que haya consecuencias. A todos los demás lo estamos viendo a todas horas. Hay querellas vía jurisdicción universal y derecho internacional en todas partes del mundo desde Suecia, desde Alemania, desde todos lados, para África u otros países que no tienen gran poder. Ahora, tu intenta hacer lo mismo o menos con un país del consejo de seguridad de Naciones Unidas y... Ciao. Esa es mi respuesta

**Neus Rodríguez:** Pero a ver, haciendo un poco un ejercicio de intentar ponernos en el lugar de estos países, ¿no? De Estados Unidos, de China y de Israel. ¿Cuál crees tú que es su posición? ¿Qué es lo que ellos deben ver cuando España de repente dice: vamos a abrir casos contra los nacionales de vuestro país? ¿Cómo se deben tomar ellos esto? ¿Qué creen que está pasando? ¿Como se lo toman y por que se lo toman de esta manera?

**Alan Cantos:** Pues mira, para mí el gran éxito que ha supuesto las querellas contra China por los crímenes de guerra y los crímenes internacionales cometidos en Tíbet es precisamente lo mal que se lo han tomado. Solo un país que realmente teme este tipo de justicia reacciona tan violentamente, aunque parezca que no, a unas querellas, porque si tuvieran la conciencia tranquila, es que simplemente colaborarían igual que colaboran en un caso de un narcotraficante, un asesino en serie, un pirata en el Índico,... ¿sabes? No tienen ningún problema. ¿Por qué? Porque son crímenes que se entienden sin connotación política.

**Neus Rodríguez:** Claro.

**Alan Cantos:** Entonces, eso por un lado. Segundo, hay una increíble arrogancia en los países más poderosos y los del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Arrogancia como país poderoso al que no se puede tocar, ignorancia, porque los que reaccionan son los políticos, y los políticos, sobre todo los de Estados Unidos, ni siquiera saben cómo funciona la jurisdicción universal. Uno de los últimos artículos de José que va a salir dentro de poco, pone de manifiesto la increíble ignorancia que hay en los autores Americanos y algunos Ingleses, porque cuando se ponen a hablar de justicia universal dicen que es un mecanismo que se usa en algunos países... ¿sabes? Hablan como de algo exótico. Yo me acuerdo que hace tiempo decían: “No, eso es algo que ha inventado el Juez Garzón...” Parece una tontería pero la política es cuestión de humanos, y las complejidades de la política.. Yo como físico Oceanógrafo oigo hablar a la gente del cambio climático, del efecto invernadero, te lo mezclan todo, la capa de ozono,... y oyes una cacofonía que dices... Pero si no tienen ni idea de lo que están hablando. Entonces, la arrogancia de que un país menor te pueda chistar a través de un tribunal que no

es el tuyo... les cuesta trabajo aceptarlo y entenderlo. Eso es lo que yo veo. Porque he visto cómo se defienden, y se defienden con argumentos muy pobres.

**Neus Rodríguez:** ¿Y el tema de la injerencia en los asuntos internos?

**Alan Cantos:** Sí, esa es la frase comodín. Esa la usan todos. Los grandes, los menores... ¡Esque es increíble! Me alegro de que lo menciones porque es como decir... a ver cuanto tiempo tarda en decir que es interferencia... Y yo siempre digo: ¿Y si es un asesino en serie? ¿Ya no es interferencia? ¿Y si es un falsificador de monedas que está trapicheando millones de dólares o de euros? ¿Eso ya no es una interferencia? En eso sí ayudas. Es completamente incongruente. Los crímenes internacionales están definidos por los tratados que hemos firmado todos, o casi todos y son *ius cogens*, que quiere decir que son de obligado cumplimiento. Y es alucinante que yo como Oceanógrafo tenga que ir diciéndole esto a abogados, a intelectuales, a políticos que no tienen ni idea. Y yo lo siento, pero me estas pidiendo mi opinión.

**Neus Rodríguez:** No, claro, claro, por supuesto

**Alan Cantos:** Todo el mundo tendrá su excusa o su teoría. La mía es que hay un increíble desconocimiento de cómo funciona la jurisdicción universal. No les cabe en la cabeza que un tribunal de España pueda interferir, que no es interferir, no es verdad, simplemente actuar en nombre de unas víctimas porque en el país donde se han cometido los crímenes no hay manera de que encuentren cobijo. Y entonces les tienes que recordar Nüremberg. ¿Qué parte de Nüremberg no saben extrapolar a lo que es la jurisdicción universal? Pues es lo mismo, los Aliados se sientan en un edificio en Berlín y donde fueran y juzgan, en su propio país, jueces de cinco países distintos, juzgan y condenan a muerte a los Alemanes, no ya desde lejos, no, en su propio país. ¿Por qué? Porque si no generas impunidad. Y si falla el ejemplo, que ahí ya empiezan a decir: “¡Es verdad!”. Claro, pero es que esto te lo encuentras con gente de muy alto nivel, intelectuales.

**Neus Rodríguez:** Claro, pero sí que es cierto que esta es una interpretación de cómo funciona el sistema internacional y el derecho internacional más liberal, pero, ¿que pasa si te encuentras con un país que toma una vertiente más realista y que no creen en el derecho internacional o no creen que pueda ir más allá de la soberanía de un país?

**Alan Cantos:** Bueno, pues entonces tienen que entender que entender que lo que tienen que hacer es decir: “Nosotros no hemos firmado la Convención del Genocidio o no hemos firmado el Estatuto de Roma”. Tienes un ejemplo muy claro. La Corte Penal Internacional nació inválida y no hay ningún problema. O sea Estados Unidos no tiene problemas, Rusia, India, Israel, y China ningún problema. No han firmado el Estatuto de Roma, no han ratificado, por lo tanto no les puedes tocar. Eso sí que es válido. Esto te da idea de que tienen mala conciencia, pero es legítimo. Hay que distinguir entre lo legítimo legalmente y la opinión. Entonces en tu pregunta tienes que definirla muy claramente porque si no entras en un territorio de arenas movedizas. Si un país interpreta que no cree en la justicia universal... No, eso no se interpreta, eso es has firmado, has ratificado el convenio del genocidio, el convenio contra... o no lo has ratificado. Ahora, si lo que tu quieres hacer es haber ratificado todos esos convenios, que has quedado genial en el momento, y no cumplirlos, no es una opinión. Estás incumpliendo un convenio internacional que tu país ha ratificado y que por lo tanto es de obligado cumplimiento. Incluso, y ahí sí que hay un poco de debate, incluso si no lo has implementado en tu ley interna, que es lo que hace la figura de Baltasar Garzón, no solamente el pedazo de figura, sino que lo hace único porque él admitió el caso Pinochet sin que todavía estuvieran implementados en la Ley Orgánica del Poder Judicial todos los crímenes de los que se le acusaban. O sea, lo hizo por *ius cogens* de los tratados, no porque la ley Española lo dijera. Y ahí es donde yo entiendo que fue pionero y avanzado. Yo me he tirado muchos años oyendo: “No, es que eso no lo podemos hacer aquí. No es que esto no lo podamos hacer en Francia. Esto no lo podemos hacer en Inglaterra”. Y yo les decía: Mentira, si lo podeis hacer, lo que pasa es que no hay gente valiente como José o como Baltasar Garzón para simplemente hacerlo y defenderlo. Así de claro.

**Neus Rodríguez:** Es la figura de la persona, ¿no? Es lo que decíamos antes. Que también hace mucho. El quién y el por qué.

**Alan Cantos:** Exactamente.

**Neus Rodríguez:** A parte de este elemento de ejercer presiones diplomáticas por parte de estos países ¿Crees que pudo haber algún otro elemento o algún otro actor que fuera clave para entender estas reformas? ¿O es simplemente es querer complacer a los países cuyos nacionales estaban siendo perseguidos?

**Alan Cantos:** Hombre, el elemento que no hemos mencionado pero que es absolutamente clave, y en el fondo número uno, es la dependencia económica o el interés económico, que en el capitalismo que llevamos es muy importante.

**Neus Rodríguez:** En relación a la...

**Alan Cantos:** En relación a la deuda Española, en relación a la balanza de mercado entre países... Por ejemplo, Francia, que es una democracia bastante sólida y que no tiene por que bailarle el agua a nadie, tiene un tratado bilateral con China, en los que Francia actúa igual o más acobardada que cualquier. ¿Y cuál es la clave? Airbus. Claro, o sea Francia saca una millonada de los cientos de miles de aviones que le compra China. Y ahí Airbus, los millones de Airbus lo que influencia en mayor grado la timidez de Francia para meterle caña a China.

**Neus Rodríguez:** Claro, es tener ese factor con el que puedas hacer presión.

**Alan Cantos:** En el caso de España es la deuda del veinte por ciento y todos los posibles contratos. Que si la central nuclear, que si la presa, que si el tren de alta velocidad, que si Movistar... Telefónica china.com. Son contratos millonarios que ellos justifican, mantienen la economía española sana... cuando luego a lo mejor son cinco multinacionales Españolas las que se lucran, y luego por ejemplo a nivel de todo el tejido productivo de España se lo cargan.

**Neus Rodríguez:** ¡Claro!

**Alan Cantos:** O sea que por un lado, vale, si entra mucho dinero en España gracias a esos proyectos, pero le entran a los CEO de las empresas super ricas. Es decir, ese año quizás ganan diez billones en vez de cinco. Pero, ¿y qué pasa con todos los trabajadores del cuero, textiles,...? Todo eso ha desaparecido. Esto por ejemplo se vive por la zona de Alicante. Cuando voy me enseñan, me dicen: Mira, todo esto vacío, todo esto vacío, mi familia arruinada... ¿Por qué? Porque ya compran el producto malo y barato y entonces ya no se hacen ciertas cosas en España. Entonces, por un lado te venden que es importantísimo para la economía, para los puestos de trabajo, pero es otra manipulación de la realidad. Porque por otro lado están cargando muchísimos sueldos, ¿no? Y ese es el punto número uno; sigue la pista del dinero y de los negocios. Pero eso, por otro lado, a mi también me fastidia, porque se convierte en un cliché para ya no hablar de nada más. Y yo siempre lo digo en las conferencias; uno de los clichés tóxicos de este tema es: "el negocio es el negocio". Porque es como para conversaciones, dices, bueno, como el negocio es el negocio... ¿ya no hablamos más? ¿o qué? A mi esto me enfada. Es como que no quieres entrar y no sabes de qué va...

**Neus Rodríguez:** Claro...

**Alan Cantos:**... pues dices un tópico. Que no es que sea mentira, es verdad. De hecho llevo diez minutos hablando de eso, pero no quita... El negocio es el negocio pero la separación de poderes es la separación de poderes, es uno de los pilares de la democracia, y las leyes son las leyes, etcétera, etcétera. Es decir, si vamos a empezar a hablar con tópicos, pues vamos a utilizarlos todos.

**Neus Rodríguez:** Pero claro, y en relación a esto, y también en relación a lo que dijo el Ministro Margallo en El Debate de la 1 sobre el veinte por ciento de la deuda y tal...¿Qué escenario imaginas

tú, por ejemplo, si España no hubiera cedido ante estas amenazas de China? ¿Qué es lo que podría haber pasado? ¿Qué consecuencias habría tenido esto?

**Alan Cantos:** Pues yo te digo mi opinión, pero no soy profeta y como no ha pasado...

**Neus Rodríguez:** Claro, claro, esto es un poco subjetivo.

**Alan Cantos:**...pero, yo creo que hubiera pasado con el caso de Pinochet, lo mismo que ha pasado con Scilingo,... es impredecible pero si las órdenes de arresto internacional se hubieran mantenido contra esa gente... pues mira, te digo: Jiang Zemin no estalla demasiado bien de salud y no creo que salga ni del porche de su casa, pero Li Peng quizás sí, o no sé quién está más myor, pero Hu Jintao está como una flor, y algunos de los otros, que eran tres más, podrían perfectamente viajar perfectamente aunque fuera a un spa de Suiza o a mover el dinero que han sacado de todo lo que han robado a su propio país. No se si sabes que el nombre de Jiang Zemin o de Hu Jintao, ahora no recuerdo bien, está en los Papeles de Panamá y se sabe que su hija ha comprado mansiones en Francia con dinero de Panamá. Esa era una de nuestras grandes ideas, que no conseguimos, porque no nos ayuda nadie, y todo es secreto, y nadie contesta... Es una desesperación total. Pero yo quería haber intentado sacar a la luz el dinero corrupto que ha salido China en nombre de esta gente. Entonces, toda esa gente,incluso estando muy mayores, pueden ir en primera o en avión privado y van a mover su eso, a comprarle la mansión a la niña o a la nieta, entonces, si en ese proceso de cruzar la frontera los detienen y los países actúan como deben, pueden acabar teniendo que venir a declarar ante el juez. Entonces el juez les toma declaración, ellos lo negarán todo o lo que sea... bueno puede pasar lo que pasa siempre. Algunos países como Francia y, me parece que Alemania, no se atrevieron a detener a Donald Rumsfeld. Buscaron una excusa. Otras veces lo que hacen... Bueno, no se si te estoy contando cosas que ya sabes... Pero otras veces lo que hacen es que alguien se entera y le avisan al aterrizar, que si se baja del avión no tendrán más remedio que detenerlos. Entonces o no se bajan del avión, o cancelan la escala.

**Neus Rodríguez:** Es que... es un asunto delicado, claro...

**Alan Cantos:** Pero otras veces sí ocurre, Scilingo está cumpliendo 1300 años de cárcel, y a Pinochet lo detuvo Scotland Yard literalmente cuando fue a hacer compras a Harrods porque esa misma arrogancia le hizo creerse que a él no le podían tocar ni en Chile ni en ninguna parte. Entonces... hay suficientes ejemplos. Y yo he oído de los abogados internacionales ingleses como intentan pillar a la ministra de Asuntos Exteriores de Israel. Pero no en España, que a lo mejor también, sino en Inglaterra, en Londres... Pero de thriller... esta mujer con un nombre imposible... ¿Lo conoces el nombre?

**Neus Rodríguez:** Sí, lo tengo por aquí.... Claro, es que ese es el problema también, que puede haber chivatazos...

**Alan Cantos:** Chivatazos del poder político al poder político. Pero si no ocurre y el gobierno es mínimamente decente, pues si le podrían parar y le podrían hacer comparecer. Luego habría que ver lo que dice el juez...Y aunque, claro, la evidencia en estos casos es tan abrumadora en su contra que podría llegar a haber un juicio. Pero es que vamos a ver, Neus... Ya no solamente... Esto es muy importante... Ya no solamente el que termine habiendo juicio y lo encierren, es que la justicia es proporcional a la dignidad de las víctimas. Entonces, como más lejos llegues con la justicia, aunque no sea hasta el final con el martillito ese de las películas que dice: "Declaro culpable". Poom. ¿Sabes? Como en las pelis. Estamos muy influenciados por las pelis. Martillito, culpable, noseque y luego sentencia, pero la justicia empieza en el momento en que denuncias, en el momento en el que se acepta una querrela, en el momento en que se investiga, en el momento en que desfilan todas las víctimas... todo eso es sanador. Entonces no tiene sentido difamar la justicia porque no llega a su último tramo porque todos los tramos devuelven la dignidad a las víctimas, ¿vale?. Yo te lo digo como colega para que tú también pienses así, porque si piensas demasiado académicamente a lo mejor te desanimas antes porque no porque no llegues a la meta no has hecho nada.

**Neus Rodríguez:** También imagino que todo el proceso debió ser una montaña rusa de emociones. Primero de aceptar el caso, ahora cambia la ley, ahora noseque... Entonces...

**Alan Cantos:** No, no, ha sido increíble... Pero de llorar de alegría, de llorar de frustración. De todo, ¿no?. Pero lo que te digo es que las víctimas lo aprecian, el que puedan testificar ante un juez, ante un periodista, ante un activista que lo va a publicar en un blog... No tienen nada que ver. Entonces, todo eso es un proceso sanador. Entonces, el hecho de que no llegue a juicio no quiere decir que no sirva de nada, qué es lo que te va a decir el ignorante.

**Neus Rodríguez:** No, si, sí. Es un punto importante, ¡Claro, por supuesto!

**Alan Cantos:** Más cosas.

**Neus Rodríguez:** Bueno, en relación a... bueno, leyendo sobre estos casos, ¿no? Me ha resultado un poco paradójico el tema de que, claro, los estados, bueno: China, Israel y Estados Unidos negándose a colaborar con la justicia española porque consideraban que se estaba interfiriendo en sus asuntos y al final ha resultado que ha sido al contrario, ¿no? Que han acabado interfiriendo ellos en el legislativo de España. Entonces, esto me parece una paradoja y quería preguntarte sobre este tema. ¿En qué lugar nos quedamos nosotros como país al haber cedido ante estas presiones?

**Alan Cantos:** Pues es un buenísimo punto porque es una paradoja y una disfuncionalidad total y pone de manifiesto la manipulación. Quiero decir, lo que salió a través de Wikileaks... es que claro, se estaba interfiriendo directamente sobre los jueces... Y ya te acuerdas, ¿no? De los despachos entre las embajadas y algunas personas, incluida la vicepresidenta del PSOE: “ya me ocupo yo de Baltasar”. O sea, unas cosas de muy mal gusto. Interferencia directa de los Americanos sobre nuestros políticos. Y sin embargo ellos dicen, pues eso, lo que tu dices. Pues esa paradoja está en el centro de...

**Neus Rodríguez:** Pero claro, yo en temas de política esto siempre me inquieta mucho porque pienso, esta mujer, ¿no? Por ejemplo, ¿valía la pena jugarse el pellejo por esto? O sea no entiendo. Porque claro, estaba haciendo algo ilegal. Entonces ¿valía la pena? ¿hasta qué punto vale la pena jugársela por alguien? ¿no? O sea... Esto es algo que personalmente me intriga de la política.

**Alan Cantos:** A mí también. Lo único que puedo pensar contigo es que tienen las prioridades, para mi descolocadas, y para ellos colocadas de otra manera. Entonces consideran que lo que puedan estar investigando los jueces no es tan importante como la próxima visita que va a hacer Zapatero, que se va a reunir en la Casa Blanca, que le van a sacar los colores, que tiene que templar gaitas,... Entonces ellos, en ese momento no es que sean satanases, es que no tienen mucha coherencia en sus principios...

**Neus Rodríguez:** Ya...

**Alan Cantos:**...entonces es la visión práctica de la política, la *realpolitik* que dice José ¿no? Van a saco a lo que importa y da la casualidad que ciertos casos y las víctimas de ciertos casos no importan. Pero si es que pasa hasta con las víctimas del terrorismo y el trajín que tienen. Que si no te importan las víctimas del terrorismo, y se lo echan en cara unos a otros. Unos porque exageran, otros porque no las mencionan... ¿sabes?

**Neus Rodríguez:** Sí, sí...

**Alan Cantos:** Trapichean con las víctimas tanto como para echarlas en cara como para no hacerles caso.

**Neus Rodríguez:** Las usan a lo mejor como un instrumento político, ¿no?

**Alan Cantos:** Sí, las víctimas como un instrumento político de dos direcciones: tanto para ignorarlas, porque son casos demasiado lejanos para la psique española, como para tirarlas al contrincante a la

cara cuando son de ETA o son de los atentados en España. Y es interesante que lo menciones, me parece un buen punto.

**Neus Rodríguez:** Después... También quería preguntarte sobre el tema de la retroactividad que tuvo la ley del 2014. Claro, yo personalmente no he estudiado derecho, pero sí que es cierto que he hecho cursos de derecho y uno de los principios fundamentales de la ley es que se activa a futuro, ¿no? Entonces ¿cómo pudo ser esto, que la ley se hiciera con carácter retroactivo y se cerraran por tanto los casos?

**Alan Cantos:** Pues ahí lo tengo muy claro. Igual que en otros casos, que me conozco de haber estado tantos años ya con los mejores del tema, en este caso solo te puedo decir que fue una vergüenza añadida. O sea que es una vergüenza que se hiciera así. Además, es de sentido común lo que acabas de decir. ¿no? Entonces, vergüenza añadida, pero no me se...

**Neus Rodríguez:** La tecnicidad ¿no?

**Alan Cantos:** Sí, falté a clase ese día, entonces tienes que ir a José, él te lo explicaría con más detalle. Cuando se aplica, cuando no se aplica... porque no me atrevo a decir: sabes que, eso está completamente ilegal y no se puede hacer...porque igual hay casos en donde sí se puede hacer pero... ¿sabes?...no se debe hacer. Pero ahí la tecnicidad no me la sé, Jesús te lo podrá explicar mejor, o alguien más académico. Pero sí sé que se consideraba otra de las grandes vergüenzas de que lo hubieran hecho así obviamente para cerrar los casos, que es ahí donde se le ve. Porque, ¿sabes? El PP y antes el PP/PSOE, el PSOE/PP lo justificaban, que es inaudito, o sea inaudito, para mejorar la ley. O sea no tienen la más mínima vergüenza. O sea estoy haciendo uno de los muchos videos que estoy editando de todo el material que tengo para un documental... es el debate de la ley, precisamente de la reforma de la ley de 2014 en el Senado. Y es, vamos, que te quedas atónito de lo que le dicen todos los partidos, hasta los socios de derecha y centro-derecha, y no digamos todo el resto... Todos a coro, o sea el PP se quedó absolutamente solo, cosa que normalmente no tiene porqué, porqué siempre tiene sus gaiteros y sus palmeros. Y entonces salía del del PP y decía que era una ley... era como diciendo... No, no, porfavor... decía que era mucho mejor, que la habían mejorado... Y luego metían, después de la quinta intervención de toda la oposición diciendo: esto lo han hecho arrodillados frente a China porque el caso Tíbet, porque el caso Tíbet, porque el caso nosequé, y que si crímenes contra la humanidad, genocidio, torturas...Decían: hemos ampliado las leyes de crimen internacional... ¿qué decían? Ah sí, para la mujer. Como saben que eso es una cosa muy de izquierdas...

**Neus Rodríguez:** Vale, pero ¿qué tiene que ver?

**Alan Cantos:** ...decían que se han incluido nuevos crímenes para perseguir a los maltratadores y nosequé. Y claro, dices...pero, pero... me parece muy bien, pero es que no estamos hablando de eso.

**Neus Rodríguez:** ¡Claro!

**Alan Cantos:** No estamos criticando que hayas incluido cuatro cosas más en otro tema, estamos criticando lo que había cercenado de casos tan graves como lo que ya conocéis. Y se quedan tan panchos.

**Neus Rodríguez:** Pues mira en relación a esto, que es otra pregunta que te quería hacer, Es que claro, pero PESO, por ejemplo, era el que estaba en el poder cuando se hizo la reforma del 2009... Y después también ha estado el PSOE en el poder y si que es verdad que ha habido alguna iniciativa como la de Dolores Delgado y tal para volver a la jurisdicción universal de antes, pero nada ha llegado a realizarse.

**Alan Cantos:** No, pues ahí volvemos a lo que te avise, que ya hablaremos luego. De repente hubo propuestas de varios... me parece que llegaron a ser seis partidos, de reformar, incluido, no solamente izquierdas, sino estaba Ciudadanos... O sea Ciudadanos lo llevaba en el primer, o sea cuando

empezaron a querer acceder al Gobierno, lo llevaban en su programa electoral, que yo lo he visto. Luego creo que lo quitaron... en fin, mira, hacen unas cosas... Y estaba PODEMOS, estaba ERC, había como el orden de seis partidos que estaban dispuestos a hacerlo. **[Conversación no relevante para esta investigación]**. Y cuando vino el equipo de Sánchez y empecé a oír esas cosas. A Lola la conozco perfectamente ¿sabes? Y son nuestros referentes, no porque estemos de acuerdo en todo, ojo...

**Neus Rodríguez:** Claro, claro.

**Alan Cantos:**...sinó por la trayectoria impresionante que tienen con tantísimos casos, no por... o sea es una admiración no ciega, crítica.

**Neus Rodríguez:** Claro, claro, por supuesto.

**Alan Cantos:** Pero vamos, que es que les quiten lo que han hecho por España, por la justicia, por las víctimas... Es que es inenarrable, vamos... Independientemente de que luego discrepes en una cosa o la otra. Pues eso... vaya, hasta José participó en esta reforma, y era, vamos, más que una reforma, era una revolución, era mejor que la que hubo cuando éramos los mejores y los pioneros porque estaba mejor escrita, incluía cosas como crimen corporativo, o sea abría la puerta también a crímenes internacionales corporativos, crímenes medioambientales, que todo eso es ahora el horizonte de la justicia universal.

**Neus Rodríguez:** Claro.

**Alan Cantos:** Olvídate de torturas, de por aquí. El horizonte es crimen corporativo y crimen medioambiental, porque eso es donde nos jugamos la mera existencia del planeta y todo eso estaba incorporado y... ¿que pasa? Que de repente se hace el primer atisbo de preparación para presentarlo, que José y yo estábamos...pero al borde de la lágrima... diciendo: no es posible, o sea va a ocurrir el milagro. Nos ponemos de los nervios porque claro te das cuenta de que igual podemos reabrir el caso noseque... vamos, era de unas consecuencias maravillosas no, lo siguiente ¿no? Y de repente sale el Borrell, que a mi no me caía mal, entre otras cosas porque es ingeniero, científico, y siempre que hay un científico en política me animo... **[Conversación no relevante para esta investigación]** ... y no me caía mal, bueno, pues ahora... porque resulta que va, cuando tenemos, por resumir, 6 partidos, el gobierno, el presidente del gobierno, la Ministra de Justicia, y no se cuenta gente más involucrada en mejorar algo que todo el arco parlamentario estaba de acuerdo que había sido una barbaridad borrarlo del mapa... y llega Borrell y dice: Ui, no, no, no, no, esto va a ser tremendamente incómodo para mí. Y se quedan todos callados y ya nadie hace nada. Yo decía: pero José, ¿cómo es posible? Y José tampoco, o sea es que... no dábamos crédito. O sea Borrell, con una frase, porque es que no llegó a haber debate, no se presentó. Con una frase Borrell se cargó la iniciativa para paliar una de las grandes vergüenzas de nuestra democracia y poner una ley donde nunca debió ser quitada y devolver todo eso a todos los casos, no solamente a los del Tibet... va y decide, el Ministro de Asuntos Exteriores. Y yo decía, ¿pero cómo es posible? ¿Entonces Pedro Sánchez para que es presidente? No sé...

**Neus Rodríguez:** A ver, razón tenía el hombre, seguramente esto le hubiera traído bastantes dolores de cabeza, y esto no lo vamos a negar, pero este no es el punto realmente ¿no?

**Alan Cantos:** No es el punto. Pues si te traen de cabeza, para eso te pagamos...

**Neus Rodríguez:** Pues también...

**Alan Cantos:**... claro, porque le han traído de cabeza a muchos. Bueno, desde Abel Matutes con el caso Pinochet. Abel Matutes pues se tuvo que tomar algún ibuprofeno, pero a mi no es el punto que Abel Matutes y todos los Ministros de Asuntos Exteriores desde que hay justicia universal en España hayan tenido... A nosotros nos lo decían. Yo tenía amiguetes que de repente trabajaban ahí y cuando se enteraban de quién era el que había detrás de los casos, que éramos José y yo y pocos más decían:



No me lo puedo creer, no sabéis el quebradero de cabeza con vuestro caso del t bet. Pero luego sonre an y dec an: pero  bien hecho chicos!

**Neus Rodr guez:** Claro.

**Alan Cantos:** Y nos animaban.  Entiendes? De que una cosa es tu trabajo y otra cosa son tus principios.

**Neus Rodr guez:** Por supuesto.

**Alan Cantos:** Entonces, que Borrell diga eso y punto seguido ya no se presente... a mi me da unas patadas en el est mago que vamos...

**[Conversaci n no relevante para esta investigaci n].**

**Alan Cantos:** Pero el hecho es que se ha quedado embarrancada una de las iniciativas m s fant sticas que pod a haber habido, precisamente, para paliar la verg enza que fueron las dos reformas. Pues nada, ahora ya los sabes, si no lo sab as. Lo puedes decir en clase: No, ahora la pol tica judicial, te juro que es un buen titular, te lo presto, la polic a judicial no la decide el Ministro de Justicia, ni el Presidente del Gobierno, ni el Parlamento, la decide Borrell o el Ministro de Asuntos Exteriores.

**Neus Rodr guez:** A ver, en este caso s  que se trata de una pol tica que realmente afecta al Ministerio de Asuntos Exteriores. Es m s, uno de los principales autores a los que tambi n estaba leyendo, Casesse, hablaba incluso de la interferencia del judicial en el ejecutivo.  Sabes? Normalmente tenemos la concepci n del ejecutivo interfiriendo en el judicial, pues esta vez se hablaba de lo contrario, del judicial interfiriendo en el ejecutivo porque las reformas, o sea los casos, afectan a las pol ticas que se estaban tomando a nivel del ejecutivo. No se que opinas de esto. Es un poco rebuscado.

**Alan Cantos:** No, no, no, me parece absolutamente, por las leyes... yo a veces funcion  con mentalidad cient fica de f sico, y las leyes termodin micas funcionan en ambas direcciones, no est n afectadas por ideolog as. Son energ as que son de dos direcciones. Y no solamente no me cuesta trabajo entenderlo sino que lo veo normal. Lo que pasa es que las leyes y la separaci n de poderes est n hechas precisamente para evitar al m ximo el que se interfieran. Entonces, la palabra clave son los principios. O sea, interferencia siempre va a haber pero con qu  principios solventas la interferencia. Igual que siempre hay leyes que chocan con otra. Por ejemplo, la de los famosos, el derecho a la informaci n y el derecho a la privacidad. Bueno, no est s inventando nada nuevo pero eso no quiere decir que haya que masacrar el derecho a la informaci n o el derecho a la privacidad.

**Neus Rodr guez:** Totalmente, claro.

**Alan Cantos:** Entonces,  sabes? Es una de esas, para m , pol micas falsas y que es muy t pica del mundo en que vivimos,  no? Siempre hay alguien que le tiene que dar la vuelta para que parezca que en realidad es el otro que est  acosando al otro. Es decir, la v ctima se convierte en perpetrador, el perpetrador se convierte en v ctima y... ocurre hasta en las mejores familias,  no? Es algo humano. Pero las leyes, y la democracia est n organizadas para que eso ocurra lo menos posible, y uno de los elementos en donde est  la l nea roja es en los principios. Entonces, o argumentas que no podemos tener separaci n de poderes, pero si los tenemos, habr  que aplicarlos,  no?

**Neus Rodr guez:** S , por supuesto.

**Alan Cantos:** Eso es lo que yo veo. Entonces, qu  va a sufrir... O sea, solo si coges el porcentaje de casos complicados en Espa a de justicia universal tampoco son tantos y tampoco matan a nadie. O sea, por ejemplo, yo creo que cosas como el terrorismo isl mico, el terrorismo de ETA y el desempleo crea tensiones mucho m s profundas y que pueden tener complicaciones entre departamentos, entre ministerios, entre leyes...  sabes?

**Neus Rodríguez:** Sí, en esto estoy de acuerdo, sí.

**Alan Cantos:**... que si los presos de ETA, que si noseque, que si el acercamiento... siempre estás interfiriendo en los derechos de otro y valorando lo... bueno, ¿y qué? Bienvenido a la democracia, es que es complicado, pero, ¿qué sentido tiene? ¿qué sentido tiene que las decisiones finales las tome un Ministerio de Asuntos Exteriores. Es que tu me lo has planteado, ¿no? Como un pequeño desafío. Es cierto que le afecta, vale, si yo no te lo niego, pero entonces lo que haces es cargarte la ley o no ponerla, la que decías que era justa, porque afecta al Ministerio de Asuntos Exteriores. Entonces, quizás lo que tienes que ver es que hay que apencar, porque estás apencando por unos principios que en otros discursos se te llena la boca de ellos.

**Neus Rodríguez:** Sí, es a veces esta incongruencia ¿no?

**Alan Cantos:** ¡Exacto! Es, vale, pues sí, dices cosas que tienen sentido, pero estas cayendo en una incongruencia, porque estas diciendo que según el caso no te apetece una separación de poderes.

**Neus Rodríguez:** Claro

**Alan Cantos:** Entonces es ahí donde yo discrepo radicalmente, yo creo que hay que tener valor para las duras y para las maduras y que hay que cumplir la ley en las duras y en las maduras, no cuando tu crees que tu sentimiento es el bueno. porque sentimientos hay para dar y tomar. Más cosas.

**Neus Rodríguez:** Bueno, y ya por último, porque te estoy entreteniéndome muchísimo y de verdad que no quería entretenerme tanto, me sabe fatal.

**Alan Cantos:** No, hombre, no, yo estoy bien y si me tengo que ir te lo voy a decir así que... Me encanta porque me has traído también ángulos muy interesantes en lo que estás preguntando.

**Neus Rodríguez:** Bueno, cuando acabe, eso sí te enviaré el trabajo, obviamente a todas las personas que me habéis ayudado para que veáis también un poco el reflejo de todo.

**Alan Cantos:** Bien, me parece genial.

**Neus Rodríguez:** Y bueno, y por último, ya está, ya la última reflexión que quería plantearte era que, bueno, leí un artículo de una persona que hablaba sobre estos temas de jurisdicción universal, pero que escribía el artículo en 2007, justo antes de todas las reformas. Entonces se basaba en el hecho de que en Bélgica ya se habían hecho cambios, bueno, ya se habían hecho reformas en la ley porque Estados Unidos había amenazado a Bélgica con mover la sede de la OTAN a otro lado si no dejaban este tema un poquito apartado. Entonces, Él ya anunciaba, el autor ya anunciaba que en España iba a pasar exactamente lo mismo. Incluso antes de que pasara absolutamente nada con estos temas. Entonces, mi pregunta es: ¿era realmente ya una muerte anunciada?

**Alan Cantos:** ¿Quién era ese autor?

**Neus Rodríguez:** Se llama Mugambi Jouet.

**Alan Cantos:** Ah, no lo conozco. A ver, remata tu pregunta. Era que si era una muerte anunciada o no.

**Neus Rodríguez:** Sí, porque ¿era realmente tan evidente que España no podría mantener esta ley de jurisdicción universal por mucho tiempo? Porque para él sí. Para él estaba trayendo... iba a traer tantos quebraderos de cabeza, como en el caso de Bélgica, que realmente no era sostenible en el tiempo. Y evidentemente el tiempo le dio la razón porque entre el 2009 y el 2014 pues se acabó erradicando esta ley. ¿Hay posibilidades para esta ley realmente? Es mi pregunta.

**Alan Cantos:** Mi respuesta es: absolutamente sí. No solamente hay posibilidades sino que hay que luchar por ello los que creen que es mejor un mundo con más justicia que con menos. Eso es una cosa... vamos, que casi clama al cielo decir lo contrario, porque implica.. Ui, cómo va a haber dificultades, ¿vale la pena que reforcemos las leyes si da igual? Es decir, para mi no es un argumento que si una ley que se considera necesaria para que haya más y mejor justicia trae problemas y dices: ui, ¡qué de problemas! Vamos a no hacerlo.. Pues dice poco de tus prioridades. Entonces, mi respuesta es que absolutamente sí vale la pena y hay que luchar por ello.

**Neus Rodríguez:** No, obviamente este autor estaba a favor de la jurisdicción universal pero creo que intentaba tomar una perspectiva realista de la situación y decir...

**Alan Cantos:** No me sirve, no me sirve, porque él no es profeta...

**Neus Rodríguez:** Ya...

**Alan Cantos:** Por ejemplo, te pongo un ejemplo porque es que está lleno de esos ejemplos. O sea, hasta nuestro amigo Baltasar Garzón, según avanzábamos y tal y nosequé también vaticinaba, y era el experto, el experto, el gurú, el que más, el que nosequé y nosequé, también vaticinaba equis, nos ponía los pelos de punta y después se equivocaba, entonces, ¿que? ¿Por que tengas una teoría muy realista o seas muy experto ya eres profeta? Yo no soy profeta y no creo en los profetas, creo en ideas, en buenas ideas, pero no en que alguien va a predecir el futuro y sobretodo si el hecho de que predigas un posible problema te impide seguir adelante, entonces José y yo nunca habiéramos terminado... nunca habiéramos llegado ni a presentar la querella...

**Neus Rodríguez:** Ahí te doy la razón.

**Alan Cantos:**...entonces, que no presentamos la querella, no presentamos la segunda querella cuando ya teníamos diecisiete problemas acumulados y todas las predicciones y maldiciones de todo el mundo. Es decir, eso para el que lo quiera, pero si tu tienes principios, y yo espero que los tengas como estudiante joven, por favor que no te cuenten que el realismo y los obstáculos que se te pueden venir encima son razón para, ¿qué otra cosa puedes hacer? ¿parar? Pero eso es de locos. No, no puedes, las cosas van en la dirección de tus principios y de hacer las cosas mejor, no en función de los obstáculos y de lo que uno diga que va a ocurrir. Ya con Sciligo ¿qué? Dirían: pero si es inútil, si no va a servir de nada... Bueno, pues ha ocurrido lo contrario, que lo contrario: que lo detuvieron, lo juzgaron y lo enchironar por todas las maldades que hizo. Y ahora el que dijo que a ese tío no le iban a hacer nada... decían: Bárcenas, Urdangarin, no, la casa real, no, a esos no los tocan... pues mira, a la cárcel. Pero luego esta gente no dice: Que bien, y me he equivocado... ¿que dicen? Sí, pero no le han metido suficiente. O sea que se convierten primero en profetas, luego abogados, luego jueces... ¡Es increíble! En vez de admitir que se han equivocado y que la justicia sí ha funcionado dentro de lo que cabe, no dentro de lo que tu esperas, porque cada uno espera una cosa diferente. Tu date cuenta, si tu te pones a predecir lo que le va a caer a Bárcenas o a Urdangarín como si funciona o no la justicia, obviamente la justicia no va a funcionar para el noventa y siete de las personas de España, porque cada uno tendrá una opinión ligeramente distinta. No ya de que le vayan a meter en la cárcel, sino cuanto le va a caer. Entonces es una ecuación diabólica, no creo en los listillos y no quiero ser listillo. Lo que no se, no lo se, y lo que no puedo predecir, no lo predigo. Ahora, que ese señor que escribió el artículo... A mí no me gusta porque es como un poco ir de listillo, pero bueno, tiene absoluta razón. Está describiendo una hoja de ruta con muchos problemas. Cuéntame hojas de ruta en temas complicados que no puedan vaticinar grandes problemas. Es que no hay nada fácil hoy en día. Entonces lo que debe definir tu hoja de ruta son tus principios y tus convicciones, no los problemas que vaticinen unos y otros. ¿no?

**Neus Rodríguez:** Por supuesto, me parece una reflexión excelente, la verdad.

**Alan Cantos:** Esa es mi respuesta. A mi me gusta la gente que si se equivoca lo reconoce, no la gente que predice una cosa que no sabe si va a ocurrir y cuando ocurre se dan palmas ellos mismos con las

plantas de los pies y si se equivocan no dicen nada. O te dicen: ya, pero eso es distinto... Es que, como somos...

**Neus Rodríguez:** Somos así, si, si.

**[Conversación no relevante para esta investigación].**

**Alan Cantos:** Bueno Neus, pues yo creo que algo hemos hablado, ¿no?

**Neus Rodríguez:** Yo creo que sí.

**Alan Cantos:** ¿Ha quedado algo por decir? ¿O hemos agotado ya todos los temas?

**Neus Rodríguez:** Seguro que han quedado muchísimos temas encima de la mesa pero yo creo que los principales los hemos podido tratar y...

**Alan Cantos:** Pues tú, si te queda algún cabo suelto que necesites no dudes en contactarme por email.

**Neus Rodríguez:** Ah perfecto, pues muchísimas gracias

**[Conversación no relevante para esta investigación].**

**Neus Rodríguez:** Muchísimas gracias Alan. Por supuesto seguimos en contacto. Lo dicho, si queda alguna duda yo te contacto por correo que además sé que respondes relativamente rápido y tampoco sería nada urgente seguro.

**Alan Cantos:** No, tú me vas diciendo: esto tanta urgencia, esto no tanta urgencia, es decir, yo hago lo que puedo, lo intento responder siempre.

**Neus Rodríguez:** Por supuesto, y yo te lo agradezco muchísimo porque bueno, en estas etapas sobretodo estas empezando con temas de investigación y tal... Pero es que creo que es eso, creo que es importante que no se deje a un lado el tema ¿no?.

**Alan Cantos:** No, no, es importantísimo. Porque ahora, claro, nos han clavado el último clavo en el ataúd (refiriéndose al cierre a la no aceptación del caso por el Tribunal de Estrasburgo) y entonces ahora como no obviamos y como no salgan voces diciendo: ¿pero esto como puede ser? Es que se entierra el doble todavía. O sea dentro de poco, si no alzamos dedos y voces es como: ¿Qué? ¿El Tíbet? ¿Querellas? ¿Qué querellas? ¿La justicia universal? ¿Qué es eso?... Ese es el riesgo, entonces, pues esto que estás haciendo es otro granito de arena. Pues a mí me sorprendió que me llamaron los del periódico de Ibiza y no veas, me trataron genial, me dieron toda la contraportada y venga a preguntarme, y yo: “oye, que no que no me quiero extender”, y ellos: “no, no, adelante, sin problema”. Y yo intento meterlo todo, pero... me dieron mucha libertad, y mucho espacio.

**Neus Rodríguez:** Pues me parece genial que no quede esto tampoco en el olvido y que haya gente que todavía contacte y, pues eso, siga queriendo mantenerlo vivo, en portadas, en trabajos, en investigaciones,...

**Alan Cantos:** Sí, sí, pues tú, mira, la nota de prensa y por ejemplo mi artículo y ¿el artículo del país te lo leíste? Es buenísimo también. Eso fue también una coincidencia que vi que hablaba de Couso y volvemos a lo de siempre. Hablaba de Couso, que ¡Qué vergüenza Estrasburgo! Y yo... ¿Pero cómo es posible? ¡Si ayer salió lo del Tíbet! ¿Cómo es posible que no diga: y encima el caso del Tíbet también lo han tumbado? Y entonces me entró esa frustración típica, por otro lado, de periodistas o izquierdistas que... ¡Ups! Se olvidan. Y entonces, estaba aquí con un amigo editor, que es con el que estoy haciendo estos documentales y tal, y entonces el tío se pone, que es muy rápido con las redes sociales y me ayuda con Twitter y todo el rollo, que estamos intentando salir por ahí. Twitter, Instagram, Facebook... Ya tenemos de todo. Y me dice: Ah, pues aquí viene un email del periodista.

Y le digo: No me digas que hay un email del periodista? ¡Pasamelo! Me lo pasa y le digo, directamente, le dije: Oye, veo que has publicado una cosa importantísima sobre la vergüenza del caso Couso... por cierto, hablando de la izquierda, ya sabes un poquito, ¿no? ¿O no? No te ha dado tiempo a procesarlo...

**Neus Rodríguez:** ¿En qué sentido?

**Alan Cantos:** Pues que el caso Couso, es muy fuerte, no lo inadmite Estrasburgo sino que le hace unas preguntas a la abogacía del Estado de España.

**Neus Rodríguez:** He visto que no está cerrado, que está en proceso en Estrasburgo, eso sí.

**Alan Cantos:** Exáctamente. Bueno, a nosotros nos cierran el caso después de quince años de diligencias, y de avance y de órdenes de arresto internacional, y con 1.2 millones de víctimas. Vale, ni nos responden ni nos dan nada. Al caso Couso le preguntan todo una serie de cosas a la abogacía del estado. ¿Y qué crees que responde la abogacía del estado de un gobierno de izquierdas? Con un vicepresidente que ha estado fardando y diciendo que es gran amigo de Couso y del hermano de Couso, y de la familia, en plan hermanos, amigos, tal y cual... Bueno, pues le recomienda al tribunal de Estrasburgo que lo cierre.

**Neus Rodríguez:** ¿Qué dices...?

**Alan Cantos:** Tenemos hasta las respuestas. Y yo... Me quema, porque digo... ¿Y esto como no lo publican? Es que tengo la respuesta del periodista. El periodista publica esa increíble vergüenza o disfuncionalidad pero no lo revela todo.

**Neus Rodríguez:** Claro

**Alan Cantos:** A mí me da rabia. ¡Habría que publicarlo! Igual que las cartas que tenemos hablando de la influencia, que no te lo he contado... La influencia de los Chinos. Las cartas que escribieron a los dos jueces, diciendo que no iban a presentarse a declarar jamás porque eso era una farsa basada en mentiras, ponían a los jueces que eran como idiotas, ignorantes... pero eso... ¡se lo decían a los jueces! Y que ellos eran amigos de Zapatero era, creo, en esa época, y que iba a tener consecuencias. O sea, amenazaban, llamaban idiotas a los jueces, decían que el proceso era todo mentiras, y que el CAT, nosotros, éramos unos “splitists”, que son...

**Neus Rodríguez:** Sí, separatistas...

**Alan Cantos:**...los que quieren separar China. Y lo tenemos en Chino y traducción oficial de... no se si es de la Embajada o de la Audiencia Nacional. No se cortan un pelo.

**Neus Rodríguez:** ¿Y esto no está publicado?

**Alan Cantos:** Y eso nadie se atreve a publicarlo. Yo ya se lo he dado a varios periodistas y luego no se atreven.

**Neus Rodríguez:** Ya...

**Alan Cantos:** Porque hay miedo. Todo el mundo tiene una inversión en China o algo que pueda tambalearse. Entonces, bueno, le escribo al ese (periodista) en zero coma un segundo y digo: Oye, mira, yo soy el que... del equipo el CAT, con José Elías y me ha extrañado... no se si lo has recibido, porque yo ya llevaba como cinco días mandando nuestra nota de prensa, que es bastante explícita...

**Neus Rodríguez:** Sí, sí...

**Alan Cantos:**... y jugosa. Con declaraciones, el resumen de la cronología con todo lo que había pasado, que no nos han dado ningún argumento... Incluso con el pdf de la propia carta de Estrasburgo... que eso no lo hace nadie. Entonces, me responde ipso facto y me dice: Alan, me interesa muchísimo, venga, mándame tal nosequé... Y le mando más cosas, luego me llama, me entrevista durante diez minutos, le cuento todo, le dije que que el artífice de todo era José, que él era el gurú legal, que nosequé, que era "the boss" por así decirlo como intento decir siempre, y a las dos horas había publicado el artículo.

**Neus Rodríguez:** Pues mira...

**Alan Cantos:** Me pareció muy curioso, porque generalmente El País suele ser otro ignorador del caso Tíbet. Hay competencia para que periódico y que medio nos ha dejado más de tirados como chicles, porque primero es El Mundo, luego de repente El Mundo nos descubre o nos redescubre y se interesa por la noticia. A veces depende de la dirección, del jefe de redacción, de los periodistas individuales ¿no? Nunca he sabido de qué depende, pero El País igual nos deja tirados que nos hace caso. Un poco de todo. Y de repente, en el País, el único periódico, o sea, ni agencias de noticias... nadie se ha hecho eco de nuestra nota de prensa del final de carrera. Y de repente El País... Ahora, eso sí, no mencionó a José y me cabreó bastante.

**Neus Rodríguez:** Claro...

**Alan Cantos:**...porque se lo dije explícitamente. Pero bueno, José lo entendió. Se lo expliqué a José. digo: es que me cabres, ¿sabes? Porque ha sacado a Maite, que es otra del equipo... pero lo que pasa es que conocía a Maite de otros casos y no... Ha sacado al CAT y me ha sacado a mí porque me llamó y me preguntó porque era yo el que estaba ayudando. "No te preocupes Alan, si estos hacen siempre lo que quieren". Pero en fin, que eso: la nota de prensa, el artículo de El País, y el artículo del periódico este de Ibiza... que no es porque salga yo, sino porque digo cuatro verdades bien dichas

**Neus Rodríguez:** Sí, son...

**Alan Cantos:** Es al menos explicativo, por lo menos.

**Neus Rodríguez:** Sí, por lo menos sí

**Alan Cantos:**... y mete dedos en la llaga. Todo eso lo puedes divulgar libremente. Es más, te animo a que lo hagas, sobretudo en Cataluña donde la sensibilidad al caso Tíbet es más alta que la media, así que se lo puedes mandar a tus profesores, a periodistas que creas que puedan ser receptivos, y tú misma puedes hacer tu sampling de esa especie de reticencia rara.

**Neus Rodríguez:** Sí, a ver quien acepta y quien no, ¿no?

**Alan Cantos:** Que yo no sé ni explicar eh, te he dado un par de pinceladas pero yo... me devano los sesos diciendo..a ver, en los tiempos que corren..¿Cómo se explica que la izquierda pueda tener un punto ciego a estas alturas sobre este tema? ¿no?...tan terrible. Y por desgracia...

**Neus Rodríguez:** No, pero creo que tienes razón eh, y además, quizás no es demasiado consciente. Quiero pensar...

**Alan Cantos:** No, no, no es nada consciente, o lo oculta... Es que nunca he sabido si les da vergüenza admitirlo, si no lo ven o si es que es completamente inconsciente, no lo se. Habría que ir individual a individuo y no, no... no es un tema fácil eh.

**Neus Rodríguez:** No...

**Alan Cantos:** Tú pruébalo por ahí...

**Neus Rodríguez:** A ver que pasa, ¿no?

**Alan Cantos:** A los que veas más izquierdistas, tú hazlo saber, o hazles preguntas trampa. Les dices: Oye, según tú, ¿Cuáles son los casos importantes de justicia universal? Pues mira, claro hombre: Pinochet, Argentina, Guatemala... O sea, es que es piñón fijo. Y a ver cual de ellos..Y luego para dejarles que razonen les dices: ¿Y alguno más reciente que no sea de hace quince...treinta años o cuarenta, ya no se los que hace...? ¿Alguno más reciente? A ver si te suelta el del Tíbet. Haz tu propio sampling. Yo no... yo solo te digo lo que he vivido yo

**Neus Rodríguez:** Y el resultado no ha sido muy bueno, ¿no?

**Alan Cantos:** No es bueno, no es nada bueno.

**[Conversación no relevante para esta investigación].**

**Alan Cantos:** Bueno Neus, pues hasta la próxima. Estamos en contacto y que escribas mucho y bien.

**Neus Rodríguez:** Pues muchísimas gracias por todo y gracias por la entrevista. Ha sido un placer, la verdad y me alegro mucho de haberte encontrado y que nos hayamos conocido un poco.

**Alan Cantos:** Pues muy bien. Pues cuando pase por Barcelona o tu pases por aquí avisa, ¿vale?

**Neus Rodríguez:** Por supuesto

**Alan Cantos:** Hasta pronto, Neus.

**Neus Rodríguez:** Hablamos

**Alan Cantos:** Adiós

**Neus Rodríguez:** Adiós

## Interview to Antoni Pigrau Solé (March 16, 2021)



Antoni Pigrau Solé is Doctor in Law and Law Professor at Universitat Rovira i Virgili. He has a good command of international criminal law and human rights and has extensively written about universal jurisdiction in Spain.

**Neus Rodríguez:** Vale, pues mira, la primera que te quería preguntar era en relación a, bueno, ¿qué opinas sobre el hecho de que se haya apuntado tanto hacia China, Estados Unidos e Israel como impulsores de esta reforma? ¿no? Como que hayan influenciado un poco a la política de este país para lanzar esta reforma

**Antoni Pigrau Solé:** Bueno, te lo decía antes, ¿no?, un poco. Hay países que tienen capacidad de influir más que otros. Entonces, El Salvador tiene muy poca capacidad de influir, la República Democrática del Congo, que es otro país que se queja, pues porque también tiene casos abiertos, pues tiene menos capacidad para influir. Marruecos fue otro país que se ha quejado por el tema del Sahara, pero ahí como hay un contencioso histórico pues puede quejarse hasta cierto punto pero no... En cambio, Israel, Estados Unidos y China, sobre todo Estados Unidos y China que son potencias mundiales de primer orden con muchos intereses económicos Españoles en relación con unos y otros ¿no? Y ahí han jugado muy fuerte con sus presiones, tanto por vía diplomática oficial como por vía oficiosa. Entonces, yo en el caso de Israel... porque además estos tres países tienen en común que no son parte de la Corte Penal Internacional y por tanto son países que ya han rechazado siempre que cualquier organismo internacional externo se meta en sus asuntos y para ellos estos son sus asuntos ¿no?

**Neus Rodríguez:** ¡Claro! Es que hay que tener en cuenta que a lo mejor es su interpretación, que obviamente hay intereses en esto ¿no?, en este tipo de posturas, pero poniéndose en el lado de... o intentando hacer un ejercicio de comprensión de lo que está pasando, ellos a lo mejor no, no tienen la misma postura en relación a este tipo de organismos o instituciones internacionales ¿no? Quiero decir, no creen en la jurisdicción universal quizás...

**Antoni Pigrau Solé:** No, desde luego no creen en la jurisdicción universal ni en la jurisdicción internacional siquiera porque ni Estados Unidos, ni China ni Israel son parte de la Corte Internacional de Justicia o sea que son miembros de la ONU pero la Corte Internacional de Justicia exige una aceptación específica a la competencia que no han hecho, entonces claro, si ya te encuentras que miembros permanentes el Consejo de Seguridad no aceptan ni la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia pues menos van a aceptar la de la Corte Penal Internacional y menos van a aceptar que otros tribunales de otros países entren a ocuparse de cómo llevan a cabo lo que para ellos son sus asuntos internos, ¿no?

**Neus Rodríguez:** Por supuesto.

**Antoni Pigrau Solé:** Entonces, lo que pasa es que este es un tema que por otra parte digamos que desde la creación de la Corte Penal Internacional pues estos crímenes, especialmente los crímenes más graves se consideran de interés común general y por tanto esta suposición es minoritaria. Aunque sean muy importantes, es minoritaria. Ahora, de ahí a que un estado entre a ejercer la jurisdicción universal por su cuenta en contra de esos estados, pues eso es complicado de sostener políticamente...

**Neus Rodríguez:** Claro

**Antoni Pigrau Solé:**... y los gobiernos Españoles del momento pues no se atrevieron a sostenerlo y prefirieron echar para atrás. Entonces claro, es un tema de capacidad de influir. No es lo mismo Birmania o no es lo mismo República Democrática del Congo o Marruecos que... y por muchos



intereses que haya, la relación con ellos y España es distinta que con España y Estados Unidos o China.

**Neus Rodríguez:** Sí, por ejemplo, de La 1 me parece que era, el ministro de Asuntos Exteriores Margallo por ejemplo mencionaba, cuando se hablaba de este tema, mencionaba, pues eso, el hecho de que China tiene el 20% de la deuda española y claro, dices ¿que podía haber pasado, no? Si ellos seguían adelante, ¿cuáles eran los campos que se imaginaba el gobierno que podían haber pasado en ese sentido? ¿Tu tienes alguna opinión de que podría haber pasado si España hubiera proseguido?

**Antoni Pigrau Solé:** No, pero seguramente cualquier tipo de... de medida, de sanción digamos más o menos encubierta pues hubiera sido posible, claro porque hombre, fíjate que el presidente Trump decidió sancionar al fiscal de la Corte Penal Internacional y le congeló todos sus bienes en Estados Unidos, si hubiera, que no se sabe si tenía pero declaró la orden y prohibió a cualquier empresa estadounidense que tuviera tratos con ella y con algunos de sus funcionarios. Quiere decir que... que, trabajar con bancos de Estados Unidos... Entonces, este tipo de órdenes ejecutivas que en Estado Unidos funcionan... Y eso se ha hecho para la fiscal de la Corte Penal Internacional, o sea que por tanto no se cortan nada a la hora de adoptar medidas. Entonces, China efectivamente por vía económica tenía muchos, muchas posibilidades de hacer daño, digamos, ¿no? Igual que aumentando aranceles u otro tipo de medidas.

**Neus Rodríguez:** Claro... Y hemos mencionado antes el tema de que... bueno, que no solamente estaba el tema de las presiones estas diplomáticas que podían ejercer estos países, sino que también podía haber unos intereses, bueno, unos intereses... o unas ideologías de los jueces mismos que estuvieran en contra de este tipo de soluciones de la jurisdicción universal, que no estuvieran de acuerdo ideológicamente o no compartieran de hacer justicia. Pero claro, esto me lleva a preguntarme ¿qué...? O sea, claro, además de los principios, pero ¿qué intereses puede tener alguien para no querer ejercer justicia de esta manera habiendo esta herramienta, no? Lo digo por los jueces que se oponen o políticos a parte...

**Antoni Pigrau Solé:** ¿Aquí en España quieres decir?

**Neus Rodríguez:** Sí.

**Antoni Pigrau Solé:** Bueno, pues esta idea de que... a ver, yo creo que ahí hay un componente ideológico y luego otro componente de... de política a corto plazo ¿no? Entonces, para los políticos lo importante es mantener las relaciones estables con esos países y por tanto esto es una piedra en el zapato, ¿no? Que en realidad lo mueven los jueces, ¿no?, pero si no lo movieran pues vivirán más tranquilos los políticos ¿no? En el caso de los jueces, había, bueno, hubo, había una posición muy contraria por ejemplo en el Tribunal Supremo, entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional iban dando opiniones distintas sobre... y además de manera, bueno, incluso unos comentarios, digamos mutuamente desacredita... no se como decirlo...

**Neus Rodríguez:** Sí, sí...

**Antoni Pigrau Solé:** Haciendo ostentación de la discrepancia ¿no?, por decirlo así. Y entonces, en realidad, pues... uno acaba viendo que lo de los principios está muy bien pero cuando hay otras cosas... sobre todo intereses políticos y económicos, ¿que pasa?, pues se consideran prioritarios. Hacen balanza y dicen no, esto no es tan importante en este caso ¿no? Mala suerte. Pero es así ¿no? Entonces, en el caso de Guatemala, los jueces, pues intentaron tirar para adelante los procedimientos... Hombre, un caso que ha dado más vueltas ha sido el de José Couso, ¿no?, que este ha sido un caso que en realidad después ha acabado siendo... Este fue un caso de jurisdicción universal que no lo tenía que haber sido, porque si en España en ese momento hubiera existido el criterio de la personalidad pasiva, pero, pero que la víctima fuera Española no era suficiente porque no existía en el código penal el criterio de la personalidad pasiva, fue introducido después. Entonces, este era un caso que no hacía falta la jurisdicción universal. En otro país hubiera sido porque se investiga sobre la muerte de un nacional, ¿no? Pero aquí eso no era una vía, entonces fue por la jurisdicción

universal. Y este caso ha dado vueltas y vueltas, y el juez intentó de todas las maneras mantener vivo el... la investigación. Pero cuando había una colaboración zero por parte de Estados Unidos... Además, cada vez que se enviaban comisiones rogatorias pidiendo tal cual cosa la respuesta era... no respuesta. Pues claro, hay un momento en que la investigación es imposible seguirla... Ya estaban las personas identificadas y la historia estaba perfectamente documentada.

**Neus Rodríguez:** ¡Exacto! Por ejemplo, Ayer hablaba con Alan Cantos, que ha llevado el tema del caso del Tíbet con José Elías y claro, me preguntaba ¿cómo es posible que los jueces hubieran cerrado el caso del Tíbet que estaba basado también en crímenes de guerra, y el de Couso que también estaba basado en crímenes de guerra, que ese sí que se dejaba a partir de la reforma del 2009, no se cerrará? Cuando en el Tíbet estamos hablando de 1.2 millones de muertes y... que todas las muertes son importantes ¿no?, pero no se, también esto te da que pensar ¿no? Supongo que el caso era más dramático, no se si estaba mejor vendido o... no lo se. Bueno, hablábamos de estos temas también eh,.

**Antoni Pigrau Solé:** Ya, ya, ya...

**Neus Rodríguez:** ... de la mediatización de los casos, la importancia, ¿no?, también. Vale, pues otra pregunta que te quería hacer, en relación a, bueno, esta paradoja, que me ha... que he pensado, porque claro, los países como estos: Estados Unidos, China e Israel, como que decían que España estaba interfiriendo en sus asuntos internos de esos países... Pero al final, ¿en qué posición nos quedamos nosotros cuando ha acabado siendo al revés? ¿no? Que al final con sus presiones han acabado ellos influenciando pues las leyes del país.

**Antoni Pigrau Solé:** Sí, esto es así, no se, no se que decirte, pero la paradoja es, efectivamente. Lo que pasa es que, bueno, es el aspecto de una ley que tenía efectos en el extranjero, ¿no? Y sí, efectivamente la manera de resolver el problema para esos países fue limitarlo para todos ¿no? Y además, limitarlo de manera muy grave ¿no? Yo creo que prácticamente ha desaparecido la jurisdicción universal en España a no ser que tengas que hacer una especie de vía crucis para poder pasar todos los obstáculos que que requiere poder justificar una investigación.

**Neus Rodríguez:** Sí...

**Antoni Pigrau Solé:** Pero sí, es de estos que no tiene mucho comentario más.

**Neus Rodríguez:** Es lo que es ¿verdad?

**Antoni Pigrau Solé:** Exacto

**Neus Rodríguez:** Bueno, y ya en relación a cosas más técnicas, claro, también me preguntaba... yo personalmente no he estudiado derecho, pero sí que en los cursos de derecho que hemos hecho en la universidad, uno de los principios básicos que ¿no? Que nos comentaban sobre la ley es que siempre se aplica con... a futuro ¿no? ¿Cómo es posible que esto se aplicara con carácter retroactivo?

**Antoni Pigrau Solé:** Esta es muy buena, sí. No, esto no se entiende. Esto no se entiende porque además no se entiende que el tribunal constitucional lo avalara.

**Neus Rodríguez:** ¡Es que lo avaló! Claro...

**Antoni Pigrau Solé:** En principio lo único que puede cerrar una investigación es el juez que controla la investigación. Pero no se puede de manera general, con independencia de la investigación concreta decir que todo se cierra y si acaso ya se volverá a reabrir. Esto fue muy criticado en los recursos de inconstitucionalidad que se presentaron y yo todavía no entiendo... pero esto solamente tiene, yo creo que tiene que ver con lo que antes hablábamos ¿no? En clave ideológica de la composición del tribunal constitucional ahora también ¿no? Yo creo que ahí... el sesgo de... ideológico ciega a los jueces digamos, y prejuiza ya lo que van a decir. Es... la verdad es que es tristísimo esto, pero es así

y... y de esto no se justifica, yo no lo entiendo de ninguna manera que se pueda por ley cerrar un procedimientos judiciales abiertos en general digamos.

**Neus Rodríguez:** Es que es eso, y pasó muchos filtros. Y después, otra pregunta que me hago es ¿cómo es posible que no se declarara inconstitucional cuando la limitación de la jurisdicción universal a este nivel también iba en contra de las obligaciones que España tiene en la cuarta Convención de Ginebra, el Convenio contra la Tortura, el Convenio contra el Genocidio...? ¿Cómo se justifica esto?

**Antoni Pigrau Solé:** Sí, sí, sí.. Bueno, porque se dice que en realidad no se impide, sino que se regula ¿no? Es un poco la idea de que... pero se regula de una manera que se hace casi imposible de llevar adelante. La verdad es que yo tenía esperanzas de que el constitucional lo parara eso, pero no

**Neus Rodríguez:** Claro. Y... en relación, por ejemplo, a los partidos políticos en cada momento, claro, vi por ejemplo que el partido socialista sí que criticó muchísimo al PP por la reforma del 2014, pero claro ellos también eran quienes estaban en el poder cuando se hizo la reforma del 2009...

**Antoni Pigrau Solé:** Sí, sí...

**Neus Rodríguez:**... O después cuando han estado en el poder, bueno han llevado a cabo algunas iniciativas pero al final se han quedado medio paradas. Claro, ¿cómo...? ¿es algo político esto, o simplemente todos hubieran adoptado la misma postura?

**Antoni Pigrau Solé:** No, seguramente la misma no, porque la reforma del PSOE fue más moderada que la reforma del PP. Es decir, a veces puede parecer que son iguales todos, pero después no son exactamente iguales, entonces, sobretodo... esto es una cosa cíclica ¿no? Que cuando está el PSOE en el poder uno piensa: pues si son iguales que los otros, y cuando está el PP en el gobierno uno dice: bueno, pues no son exactamente igual. Esto es un poco así. Yo creo que..., espero que haya una reforma de la ley que nos permita recuperar algo de la jurisdicción universal, pero no será lo que había antes en absoluto. O sea, será un poco el criterio, yo creo, de la reforma del 2009, a lo que se puede aspirar a volver. Es decir, que se requiera un vínculo de nacionalidad o de cualquier otro tipo.

**Neus Rodríguez:** Es que precisamente ayer hablando con Alan Cantos comentamos, bueno, la iniciativa de Dolores Delgado de hacer... bueno de llevar a cabo un propuesta para volver un poco atrás en el tema de la jurisdicción universal, y comentábamos que claro, que lo que ocurrió con esta propuesta fue que se la presentaron al Ministro de asuntos Exteriores, Josep Borrell, y que este hombre dijo: oye no, esto va a ser mucho dolor de cabeza para mí y como la tiramos para atrás.

**Antoni Pigrau Solé:** Efectivamente no quiso saber nada de este tema.

**Neus Rodríguez:** A ver, claro, tiene razón eh, le va a traer dolores de cabeza, eso por supuesto, pero claro, es su trabajo, pero bueno, queda así la cosa...

**Antoni Pigrau Solé:** Sí...

**Neus Rodríguez:** Y bueno, para finalizar, preguntarte un poco si tu creías que tenía algún futuro la jurisdicción universal, porque en el 2007, bueno, en las preguntas que te pasé lo he puesto, leí un artículo de Mugambi Jouet que hablaba sobre... estaba escrito en el 2007, fijate, sobre la jurisdicción universal en España y decía que viendo el camino que había tomado Bélgica, que era cuestión de tiempo que España también limitara estas leyes. Claro, mi pregunta es ¿era tan evidente? ¿era realmente una muerte anunciada, no, esto de la jurisdicción universal?

**Antoni Pigrau Solé:** Aquí, bueno, vamos a ver... aquí también entre los juristas internacionales hay división de opiniones eh. Entonces ah... lo digo porque mi posición, que es muy abierta, no es mayoritaria en absoluto. Dentro de mis colegas, incluso colegas que han trabajado temas de jurisdicción universal bien opinan que lo correcto es una versión más moderada de la jurisdicción universal...

**Neus Rodríguez:** Vale...

**Antoni Pigrau Solé:**... con limitaciones, no? No tan abierta como la que había antes, ¿no? Entonces, yo, yo creo que lo de que España pasaría como lo de Bélgica lo decía mucha gente y probablemente era razonable y así ha sido, o sea que... que esto es, estaba claro. Entonces, de todas maneras, en el mundo, lo que ocurre es que hay una parte positiva y una negativa. La parte positiva es que ha continuado habiendo casos de jurisdicción universal en todo el mundo, pero la parte negativa es que esto se distribuye de manera muy desigual. Es decir, se practica solamente en países europeos básicamente la jurisdicción universal, y no se practica contra nacionales de grandes potencias. Entonces, quiere decir que lo que tenemos es juicios básicamente o bien por los casos específicos de la Guerra de los Balcanes y de Rwanda que tenían tribunales especiales y había leyes especiales en muchos países para esos conflictos y por tanto se ha ido juzgando personas implicadas en crímenes en esos conflictos, o bien estamos ante otro tipo de abusos de derechos humanos en países del sur tipo Afghanistan, tipo Irak, algunos países Africanos, República democrática del Congo, etcétera. Entonces, lo que vemos en la práctica, con alguna excepción, es que sobretodo se está juzgando desde tribunales Europeos a personas que han cometido crímenes graves, o sea eso no se discute, pero en países que no son grandes potencia. No hay ningún intento que yo sepa... También es cierto que eso pasa por un reconocimiento mutuo de que los niveles de protección de los derechos humanos son parecidos, por tanto no me imagino un Tribunal Francés pues planteando la persecución de un ciudadano de Reino Unido que esté en el Reino Unido porque luego hay otras vías de cooperación, ¿no?, entre los estados. Pero el panorama general es que efectivamente es muy desigual y está muy relacionado con el peso de cada uno, con la relación de poder que exista entre el estado donde se ejerce la jurisdicción y el estado del cual son nacionales. A veces ese otro estado puede estar interesado, porque si ha habido un cambio de gobierno...

**Neus Rodríguez:** Claro

**Antoni Pigrau Solé:**.. O sea, muchas veces no es contra la opinión del estado, ¿no?, pero, pero... pero existe esta, esta desigualdad si quieres. Entonces, claro, el otro argumento es decir: bueno, ¿y por el hecho de que no se esté juzgando a todos los malos por decirlo simplemente, cuando consigues juzgar en Dinamarca a una persona que ha cometido crímenes graves en Afghanistan, no habría que hacerlo? Pues seguramente si les preguntas a las víctimas de esa persona dirán que les da igual Dinamarca que cualquier otro país, y para ellos es una cosa positiva aunque sea, aunque no se juzgue a todos los demás, ¿no?

**Neus Rodríguez:** Exacto...

**Antoni Pigrau Solé:** Por tanto, la perspectiva de las víctimas siempre es distinta de la perspectiva del analista frío que dice: oh qué injusto, solamente estamos juzgando a estos o a los otros.

**Neus Rodríguez:** Claro...

**Antoni Pigrau Solé:** Ya te digo, yo lo veo un poco así. Entonces yo veo que sí que hay esperanza de que se recupere algo, pero se recuperará de manera limitada.

**Neus Rodríguez:** Vale...pues...

**Antoni Pigrau Solé:** Esto si dura el gobierno...

**Neus Rodríguez:** Bueno, pues sí, porque entre unas cosas y otras... Pues muchísimas gracias la verdad. O sea, para mí es muy importante preguntaros a vosotros, a los expertos que sabéis más y podéis dar un poco de luz a estos temas y también es importante, pues eso, divulgar un poco la información para después que las próximas generaciones se... pues también esten centradas en estos temas, porque al final... nunca se sabe en qué momento podemos ser nosotros los que.. Quienes impulsemos estas iniciativas.

**Antoni Pigrau Solé:** Muy bien,

**Neus Rodríguez:** Pues nada, muchísimas gracias por todo y seguimos en contacto, por supuesto.

**Antoni Pigrau Solé:** Muy bien, perfecto.

**Neus Rodríguez:** Muchas gracias.

**Antoni Pigrau Solé:** Adiós, buenos días.

**Neus Rodríguez:** Buenos días.

## Interview to José Elías Esteve Moltó (March 22, 2021)



José Elías Esteve Moltó is the lawyer of the lawsuit of universal jurisdiction in Spain involving Tibet against Chinese officials. He has been actively involved in the evolution of the cases by doing advocacy work that includes press releases, interviews to newspapers, and participation conferences among others. Professor of international law at Universitat de València, he has also been involved in advocacy work through participation in conferences and academic work about universal jurisdiction in Spain, and in particular the cases involving Tibet.

**Neus Rodríguez:** Pues mira, en primer lugar te quería comentar que mi trabajo trata de intentar, digamos, juntar un poco esta idea del derecho, ¿no?

**José Elías Esteve Moltó:** Sí

**Neus Rodríguez:**... y de la interferencia que puede hacer la política. Claro, yo principalmente, antes de estudiar relaciones internacionales entendía que el derecho era, vaya, simplemente la aplicación de la ley ¿no?... el decir, ostras si es la ley se aplica y ya.

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, ya. Y listo. Pues no.

**Neus Rodríguez:** Pues no, claro.

**José Elías Esteve Moltó:** Pues no, para nada

**Neus Rodríguez:** Una vez empiezas a estudiar todo... bueno, todo lo que ellos conlleva te das cuenta de que realmente, pues no es así. Y más viendo estos casos, ¿no? Pues todavía... todavía más

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, sí, sí. En los casos más grandes es donde... Por cierto, ¿tú que vienes de derecho o de políticas o de doble grado...?

**Neus Rodríguez:** Yo vengo de Relaciones Internacionales puras.

**José Elías Esteve Moltó:** Ah, de relaciones internacionales. ¡Ah, muy bien! Entonces estás en la Pompeu Fabra, ¿no?

**Neus Rodríguez:** No, estoy en Blanquerna, es una universidad que está al lado de Plaza Cataluña, allí.

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, muy bien...

**Neus Rodríguez:** Además no era un grado que antes de estar en la autónoma de Barcelona y tal, cuando yo empecé no se hacía prácticamente en ningún sitio y ahora poco a poco va saliendo más.

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, se va implantando, sí. Ah muy bien, muy bien. Interesante.

**Neus Rodríguez:** Y bueno me interesa más la parte del derecho internacional también, así que...

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, sí. Y bueno, entonces me decías que en esas interferencias políticas en el derecho... ¿que es? ¿exactamente por donde va?

**Neus Rodríguez:** Sí. Entonces claro, digo, vamos a ver, a mi esto me impacta un poco, ¿no? Entonces dije: vamos a investigar un poco más, y, claro, considerando que también, pues España fué una de las principales... ha sido uno de los principales estados e implementar este tipo de jurisdicción universal, ¿no? Pensé que era interesante ver cómo había pasado el tema en estos casos en España, ¿no? E indagando un poco pues te encontré a ti y a otros académicos y profesionales que estaban integrados en este tema. Entonces, si te parece bien, bueno, teniendo en cuenta tu experiencia también, me gustaría hacerte unas preguntas... para saber tu opinión básicamente eh

**José Elías Esteve Moltló:** Vale, sí, sí.

**Neus Rodríguez:** Como ya te he comentado, yo no he estudiado derecho pero algo se de las clases que hemos hecho en la universidad...

**José Elías Esteve Moltló:** Sí, pero bueno, tu me has avisado

**Neus Rodríguez:** Y también he leído bastante sobre el tema. Pues bueno, si te parece empezamos y a ver que cual es tu opinión.

**José Elías Esteve Moltló:** Pero que el tema de interferencias políticas ¿únicamente estas estudiando el tema de jurisdicción universal o más cosas?

**Neus Rodríguez:** Por el momento estoy investigando esto. Claro, hay que acotar bastante el trabajo y no puedo...

**José Elías Esteve Moltló:** ¡Claro! Vale, vale, vale...

**Neus Rodríguez:** ...llegar más allá. Además, tiene que tener una variante internacional bastante importante porque el grado es de relaciones internacionales

**José Elías Esteve Moltló:** Claro, es de relaciones internacionales. Bueno, pues en este caso lo tienes... de forma suficiente.

**Neus Rodríguez:** ¡Claro! El tema era perfecto porque era juntar un poco el derecho con el tema este también de interferencia en los estados.

**José Elías Esteve Moltló:** No, no, sí, se ajusta perfectamente a lo que estás haciendo

**Neus Rodríguez:** ¡Exacto!

**José Elías Esteve Moltló:** Bueno, pues a ver las preguntas que tienes por ahí. A ver si me las sé o no me las sé.

**Neus Rodríguez:** Vega, a ver... Yo creo que sí eh, porque...

**José Elías Esteve Moltló:** Ah, ¿sí? A ver...

**Neus Rodríguez:** Pues mira, la primera sería, bueno, como he estado leyendo también los documentos y los diferentes reportes académicos, se habla mucho del tema de los cambios en la ley del Poder Judicial en España y de cómo en concreto China, Estados Unidos e Israel tuvieron algo que ver con esto, ¿no? Entonces, primero de todo, preguntarte qué opinas en general al respecto. ¿Crees que se ajusta realmente esta idea que tenemos de que estos estados influyeron en los cambios en la ley?

**José Elías Esteve Moltló:** No, influyeron no, desde mi opinión... No es es una opinión, desde los hechos, o sea, fue una interferencia... total, y una injerencia en los asuntos internos españoles. Y

después, desde el punto de vista del gobierno Español... Vamos, una ruptura total con lo que debe ser una separación de poderes. Además, no es que son teorías de la conspiración ni nada por eso, o sea es que hay documentos, papeles y conversaciones y escritos dirigidos, por ejemplo, nosotros los tenemos, de la embajada China directamente a los juzgados o a los distintos ministerios Españoles. O sea que vamos... es que está acreditado y probado.

**Neus Rodríguez:** Ya.. No, sí, en los documentos que he estado leyendo que me enviaste también, bueno, esta bastante reflejado también todo, o sea que

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, si, o sea las reformas del 24.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial fueron condicionadas al cien por cien por la presión de estos estados desde el exterior. Pero vamos, al cien por cien, sin ninguna duda.

**Neus Rodríguez:** ¿Pero crees que tuvieron todos el mismo peso? O sea, por ejemplo, también hubo otros casos, ¿no? Digamos de Chile, Argentina, Guatemala...

**José Elías Esteve Moltó:** En la primera reforma, la grande del 2009, la presión fue de los tres que has dicho. De Israel, de Estados Unidos y de China. Por supuesto que desde que se empezó en el año 96 la querrela contra Argentina y contra Chile y Guatemala hubo protestas diplomáticas, y también hubo protestas diplomáticas en otro caso que, por cierto, lleva un abogado de Barcelona de allí, el Jordi Palau en el caso de Rwanda también escribió la Unión Africana protestando de la actuación de los jueces Españoles, y además lo hicieron por escrito en una reunión, pero cuando cuando protestaron todos estos estados, pues bueno, más o menos se capeó el temporal y nada. Ahora, cuando en el 2009 aparecieron estos tres grandes en escena... entonces es cuando se dio la reforma. Pero sin ninguna duda. Y la del 2014, la presión, única y exclusivamente vino de China. La del 2014 fue de China exclusivamente la presión

**Neus Rodríguez:** O sea que hay una diferencia también en relación a las dos modificaciones que hubieron.

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, sí, total. Porque además en la del 2009 hubo una serie de cláusulas introducidas en la reforma donde efectivamente realizaron una reforma a solicitud de Israel, Estados Unidos y China pero quisieron... y al menos respetaron el derecho internacional porque dijo una cláusula allí que decía que si los tratados internacionales decían otra cosa habría que aplicarlos.

**Neus Rodríguez:** Claro...

**José Elías Esteve Moltó:** Y entonces salvaron eso, y por eso muchos casos continuaron, pero es que en el 2014 no. En el 2014 se saltaron el derecho internacional por todos los sitios. Y los compromisos firmados por España libremente, ratificando tratados internacionales de derechos humanos. Y la presión fue única y exclusivamente de China, pero única y exclusivamente. Además...

**Neus Rodríguez:** Con las visitas que hicieron, supongo y...

**José Elías Esteve Moltó:** Las visitas al congreso de los diputados, a la comisión de exteriores, y... y todo lo que hubo desde las solicitudes de arresto internacional. Sí, sí.

**Neus Rodríguez:** Y claro, haciendo un poco un ejercicio de ponernos en el lugar de estos estados. ¿Cómo crees que ellos estaban percibiendo esta situación y cómo están interpretando ellos el tema de la jurisdicción universal?

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, ellos interpretan la jurisdicción universal como una injerencia en sus asuntos internos y más como una actuación política de España. Claro, pero es que un estado como China no entiende que haya separación de poderes en un país y que los jueces van por un sitio y la política exterior de España va por otro. No... no es lo mismo. Y en ese sentido se percibía de esta forma. ¿Desde Estados Unidos? Pues exactamente igual. Ahí están todos los cables de Wikileaks que



se reunió todo el gobierno de Zapatero continuamente en la embajada. Y tratando también de sobornar a las víctimas... a la familia Couso, dándoles dinero. Eso no lo pongo en los artículos pero... lo sé que lo hicieron, pero vamos... les ofrecieron dinero para archivar la querrela. Y ellos se negaron. Así de claro. E Israel igual. O sea, ellos perciben que es un ataque a su integridad como país pues porque la amenaza terrorista de Palestina no puede verse cuestionada por un organismo judicial aquí en España. Así pues son... para ellos son cuestiones de seguridad nacional donde un país tercero está interfiriendo. Así es como lo perciben, pero bueno, no distinguen que el derecho internacional y los tratados de derechos humanos van por otros cauces, pero no lo distinguen ellos. Y yo, únicamente entiendo que la política exterior lo es todo y el derecho internacional, cuando conviene, tiene que estar supeditado a los intereses de la política exterior. Esa es su concepción.

**Neus Rodríguez:** Claro, pero resulta interesante porque en el caso de China obviamente no, peor en el caso de Estados Unidos e Israel sí que han participado en alguna ocasión en este tipo de... bueno han colaborado en asuntos de jurisdicción universal.

**José Elías Esteve Moltó:** Hombre, han colaborado no, ellos fueron los pioneros en la justicia universal persiguiendo a los nazis por medio planeta.

**Neus Rodríguez:** ¡Exacto;

**José Elías Esteve Moltó:** Y juzgándolos, extaditándolos, y condenándolos incluso a muerte en sentencias. Pero claro, cuando la jurisdicción universal y perseguir el genocidio judío les convenía pues... adelante con el derecho internacional y con todo esto, y con la jurisdicción universal. Ahora, cuando se les puso en su contra, pues cambió el discurso.

**Neus Rodríguez:** Claro...

**José Elías Esteve Moltó:** Es un doble juego. Es que ellos, en su acción exterior, si consideran que el derecho internacional y los derechos humanos les interesan, pues los ponen encima de la mesa, y si no, van a por ellos. Es lo que hay

**Neus Rodríguez:** Y claro, uno de los principales motivos que estos estados han dado para no colaborar o para simplemente negarse es el tema de la injerencia en los asuntos internos. Pero claro, resulta paradójico que al final han sido estos estados los que han acabado interfiriendo en los asuntos internos de España. Entonces, claro, resulta una paradoja.

**José Elías Esteve Moltó:** Totalmente una paradoja. Bueno, el argumento principalmente de injerencia en los asuntos internos es el que esgrime China. Israel y Estados Unidos no fueron tan... vamos, tan claros en esas manifestaciones. Ellos trataron de ajustarse más a lo que debe ser hoy un estado de derecho. Por ejemplo, Estados Unidos e Israel lo que dijeron, más que decir que era una injerencia en los asuntos internos, ellos acuden a un concepto jurídico que es el principio de subsidiariedad. Dicen: bueno, la jurisdicción Española es subsidiaria si nosotros no estamos investigando, pero como el fiscal de Estados Unidos dijo que estaba investigando todas las causas allí en Estados Unidos de la lucha contra el terrorismo internacional de Guantánamo, de esto y de lo otro, pues entonces ellos tenían primacía en esa jurisdicción. Y en el caso de Israel igual. Decían: bueno, es que hay una comisión aquí en Israel que ya estamos investigando lo que ha sucedido en Gaza, por tanto no es competente vuestro país. Pero claro, era una comisión militar y eso fue una artimaña. Pero no es el mismo argumento que China. O sea lo de China es distinto, injerencia en los asuntos internos. Estos no. Acuden diciendo: bueno, si nosotros no investigamos pues lo podría investigar España, pero resulta que sí que lo estamos investigando y por lo tanto tenemos esa preferencia.

**Neus Rodríguez:** Claro. Y esto es un poco más técnico. En los documentos que me has enviado si que he visto que se menciona mucho el tema de la inconstitucionalidad de la reforma sobretudo del 2014. Y claro, yo me pregunto ¿Cómo es posible...? O sea, uno de los principales fundamentos que se enseñan es que la ley siempre se aplica a futuro ¿no? ¿Cómo es posible que esto pasara todos los filtros, incluso el del constitucional y se acabara aceptando?

**José Elías Esteve Moltó:** No, no, no, es increíble como todo el poder judicial se ha sometido al criterio ese político de esa reforma. O sea, ha sido una cosa increíble... que vamos, no pensábamos que todos tan fácilmente se iban a someter. Desde la Audiencia Nacional, al Tribunal Supremo, al Tribunal Constitucional, o sea todos han pasado por ahí. Y después el tribunal Europeo de Derechos Humanos que ha inadmitido la demanda. No ha querido meterse, ni entrar y se lo ha despachado de esa forma. Hay que decir también que en la Audiencia Nacional con los archivos de las causas, eso sí que es cierto, hubo votos disidentes de distintos magistrados que dijeron que no estaban de acuerdo y que estaban diciendo que estaban comiendo una ilegalidad. Que no se podía aplicar retroactivamente. Y eso está en los votos discrepantes. Pero no les hicieron caso, fueron minoritarios esos jueces. Fueron cuatro únicamente los que presentaron esos votos discrepantes. Pero el Tribunal Supremo por unanimidad y el Constitucional lo mismo.

**Neus Rodríguez:** Pero claro, aquí hay algo que se me escapa, porque entiendo que las presiones de China sobretodo, estamos hablando de la reforma del 2014, pudieron ser importantes a nivel del ejecutivo y pudieron manejar los hilos y tal, ¿pero hasta el punto de mover todos los hilos para que esto se llevara a cabo? O sea, ¿Qué más puede haber aquí? Porque debe haber algo también en relación a las personas implicadas que estaban apoyando esta reforma que lo que es evidente para muchos no sea... O sea, tiene que haber para mí otra motivación también a parte de la voluntad de China, ¿no?

**José Elías Esteve Moltó:** No, no, no, está claro. O sea la presión de China única y exclusivamente fue hacia el gobierno de aquel entonces. Así de claro. Pero sabiendo que es una cuestión de importancia capital el haber hecho esa reforma, el poder en riesgo, la situación económica del país... Que si China retiraba sus fondos a la deuda pública Española... bueno, eso fue una cuestión nacional. Entonces, cuando se aprueba la reforma... hombre, lo que sí que tengo claro es que los fiscales fueron al degüello a archivar toda la causa... bueno, lo primero y enseguida. Bueno, eso está claro que viene del gobierno. Vamos, que me digan que el fiscal general del estado, la fiscalía actuó por cuenta propia... no, siguió los criterios del gobierno como hemos visto tantas veces, ¿no? Con tantos gobiernos y de colores distintos. Y por otra parte los jueces, los jueces es que en este tipo de casos son muy conservadores y lo que hacen es defender la posición del gobierno. Y en grandes casos siempre ha sido así, han defendido esa posición. Porque tú jurídicamente, tú haces un análisis de la sentencia del caso Guatemala del 2005 del Tribunal Constitucional y pones al lado la última sentencia del 17 o del 18, no me acuerdo cuando es, cuando se resuelve todos estos casos, y es que vamos... dices... vamos es que es una contradicción brutal. Flagrante y brutal. Es que dicen lo contrario prácticamente y se quedan tan anchos. Es así.

**Neus Rodríguez:** ¿Entonces hay un tema también de los jueces en concreto que tienen su propia ideología respecto de esto? ¿O es que simplemente siguen los dictámenes que vienen del ejecutivo?

**José Elías Esteve Moltó:** Yo, para mí.. Yo creo que lo que hacen es... yo creo que llamadas no hay, pero porque los persigues... Es que lo estamos viendo ahora, a la hora de escoger los miembros del Consejo General del Poder Judicial, que son los que eligen a los jueces del Supremo y del Constitucional... pues es que eligen ya una serie de jueces que es que... no hace falta darles instrucciones. Sino que cada uno ya sabe cómo funciona y tiene su propia ideología y sabe que hay que preservar el interés del estado por encima de intereses de víctimas de derechos humanos. Es así de claro. Porque es que si tú aplicas con rigor lo que dice el derecho internacional y lo que se hizo.... Es que no pueden llegar a esas conclusiones jurídicas. Es que es imposible.

**Neus Rodríguez:** Claro, pero partimos también de la base de que la jurisdicción universal tampoco es una práctica realmente expandida. O sea, no es demasiado común a pesar de lo que diga el derecho internacional.

**José Elías Esteve Moltó:** No, no, no. Según el país cada uno tiene una legislación de jurisdicción universal de una forma regulada. Ahora bien, dentro de lo que tiene cada país regulado de la jurisdicción universal, lo que hay que respetar es lo que dicen los tratados internacionales. Y eso sí

que es para todos los estados igual. Es decir, si un estado ha ratificado las Convenciones de Ginebra, o sea las tiene que aplicar y tiene que perseguir crímenes de guerra quiera o no

**Neus Rodríguez:** ¿Pero se hace?

**José Elías Esteve Moltó:** Se hace... pues, pues se intenta hacer. Los abogados intentan presentar esas causas en países y lo que hemos dicho... si vas a perseguir crímenes de guerra cometidos en Guatemala o en el Salvador pasarás el filtro. Ahora, si te enfrentas a Israel pues vas a tener problemas... Porque los tuvimos aquí, los tuvieron... esto lo habrás leído, los tuvieron en Bélgica...

Neus Rodríguez: Sí.

**José Elías Esteve Moltó:**...cuando fueron a por Ariel Sharon. Es que es así. Es así y nosotros hablamos con el abogado Belga y también tuvo problemas un abogado Británico que hizo lo mismo. Es que es evidente. El derecho internacional dice una cosa pero después a la hora de llevarlo a la práctica. Ahí hay otra cosa que también no estamos muchos que hemos estado trabajando en esto estamos de acuerdo, y es que falta muchísima formación en derecho penal internacional en fiscales y jueces a nivel interno de los países. Y eso no está en los temarios de oposiciones. Es que eso no está. Tendrían que introducir eso y haber cursos de derecho penal internacional en muchos países. Y unas oficinas especializadas de fiscalía para crímenes internacionales.

**Neus Rodríguez:** Bueno, creo que este es además uno de los puntos que de Greiff en el documento del Consejo de Derechos Humanos menciona ¿no? Del tema de la importancia de la formación de los jueces.

**José Elías Esteve Moltó:** Claro, es que es clave. Es que los jueces desconocen. Desconocen el derecho internacional cuando en todas las constituciones se dice que el derecho internacional está por encima del derecho interno. Es una auténtica aberración. Es que volvemos a una situación del derecho internacional anterior a la Segunda Guerra Mundial. Es que es una locura.

**Neus Rodríguez:** O sea estoy totalmente de acuerdo con que falta formación, pero bueno. Esperemos que en un futuro estudiantes como los que estamos aquí estudiando esto podamos decir algo al respecto.

**José Elías Esteve Moltó:** Pues yo creo que sí, ojalá, yo creo que las nuevas generaciones son las que tienen que cambiar esto, porque las generaciones que ya están en el poder... vamos, están instaladas en un status quo que... que no se van a mover. Es más, es que lo tenemos ahí incluso con esto, es que tu imagínate. O sea, ahí hay un compromiso electoral claro y firme del Partido Socialista y de Unidas Podemos que cuando llegaran al poder revertirán el artículo 23.4 y no lo han hecho. Y está en su agenda hacerlo. Es que es así de claro. O sea... es más, es que el gobierno... los diputados socialistas, cuándo fue la reforma, habrás leído que presentaron un recurso de inconstitucionalidad... y apoyaban y avalaban los argumentos. Y nada. Y ahora no defienden eso

**Neus Rodríguez:** También me resulta interesante en el 2014 ellos dijeran esto cuando en el 2009 ellos también estaban limitando ¿no? Hasta cierto punto...

**José Elías Esteve Moltó:** ¡Exacto!

**Neus Rodríguez:** Entonces, ¿Se trata también de algo de partidos o todos...? Claro, yo imagino... Porque el PP estaba en el gobierno en ese momento, en el 2014, ¿pero si hubiera estado el PSOE?

**José Elías Esteve Moltó:** Hubieran hecho lo mismo, ya te lo digo yo.

**Neus Rodríguez:** ¡Es que es eso!

**José Elías Esteve Moltló:** Hubieran hecho lo mismo. Lo que pasa es que políticamente lo quisieron aprovechar. Pero que lo hubieran hecho... yo te digo que hubieran hecho lo mismo. Porque cuando Zapatero estaba en el poder lo hicieron...

**Neus Rodríguez:** ¡Claro!

**José Elías Esteve Moltló:** ...y cuando llegaron presiones de otros estados dijeron: pues sí, vamos a cambiar esto. Así de claro.

**Neus Rodríguez:** Y yo se que ha habido iniciativas, por parte del PSOE, me suena una de Dolores Delgado también por intentar restaurar esto...

**José Elías Esteve Moltló:** Ahí, por lo que me consta a mí, Dolores Delgado, con toda la claridad y firmeza defendió y presentó un borrador de proyecto para revertir la ley. Lo sé porque además leí el documento. O sea que estaba encima de la mesa. Y ese documento llegó al Ministerio de Asuntos Exteriores cuando estaba Borrell y dijeron que vamos, que ni de broma eso se aprobaba. Y hubo un enfrentamiento brutal entre el ministerio de justicia y de exteriores dentro de este gobierno socialista. Y acabó ganando la partida exteriores, Borrell. Pero el proyecto se presentó, estaba redactado. Y además una reforma muy potente.

**Neus Rodríguez:** Claro, porque yo me imagino que, evidentemente, si esta ley se vuelve a cambiar y se vuelve a abrir la oportunidad de volver a abrir casos es que vamos a volver a lo mismo y van a volver a haber enfrentamientos entre China y España supongo.

**José Elías Esteve Moltló:** Sí, sí.

**Neus Rodríguez:** Entonces, claro, ¿en qué posición se quedan los políticos? Que es evidentemente su trabajo eh, pero.. ¿Qué pasará?

**José Elías Esteve Moltló:** Sí, pero... Ahí es donde está lo que son las decisiones de poder y de política exterior. En política exterior ¿que quiero defender, pues lo que se dice ahora la diplomacia comercial y económica o también quiero defender derechos humanos? Bueno, pues como no me interesan los derechos humanos pues no voy a proceder a esa reforma. Cuando estaba la oposición políticamente no interesaba decirlo pero ahora ya no lo digo.

**Neus Rodríguez:** Pero claro, desde tu punto de vista..., o sea yo intento entender las dos partes...

**José Elías Esteve Moltló:** Sí, las dos partes

**Neus Rodríguez:**...entonces, claro, que pasa si China de repente dice: vale, yo tengo el veinte por ciento de la deuda española...¿Qué pasos hubiera podido dar que nos hubieran afectado negativamente a raíz de esto?

**José Elías Esteve Moltló:** Bueno, pues ahí lo que vemos en otros sitios es que esos boicots económicos y esas amenazas casi nunca se han cumplido. Es más, siempre lo dice China para asustar. ¿Por qué? Porque siempre se ha dicho y estamos convencidos que económicamente es un daño irreparable tanto como para occidente como para China si se producen ese tipo de situaciones. O sea, no conviene económicamente a nadie.

**Neus Rodríguez:** Para nadie, claro...

**José Elías Esteve Moltló:** Ahora bien, si hubiera un boicot y un enfrentamiento tan grande, económicamente China depende más de nosotros que nosotros de ellos. Pero no, es que no es así, o sea es que no se iba a dar. Tu has estudiado relaciones internacionales y todas las teorías y la realpolitik y todo eso, es que no se va a dar.

**Neus Rodríguez:** No, si algo tengo claro es que para China los negocios son lo primero, no importa qué, así que...

**José Elías Esteve Moltó:** Por eso, es que da igual que sea un gobierno aquí supuestamente de derechas, de izquierdas, de esto o lo de más allá. O sea la prioridad en política exterior es la que es y los derechos humanos es una cosa más que residual. Los derechos humanos, sí, les gusta a todos ir a la ONU, dar un discurso y hacerse fotos, pero hasta ahí llegamos. No más.

**Neus Rodríguez:** Ya... Bueno, entonces es eso, que no es un tema tampoco de partidos políticos sino que.. Bueno, todos más o menos...

**José Elías Esteve Moltó:** No es un tema de partidos políticos, para nada, no. Pero lo que pasa es que una cosa son las relaciones internacionales, que obviamente se ajustan a criterios económicos y comerciales, y otra cosa es el derecho internacional. Y el derecho internacional en teoría hay que respetarlo si es que en teoría queremos resolver las controversias internacionales a través del derecho y la justicia. Pero es que aquí no se está respetando el derecho internacional. Entonces aquí, lo que se dice, que a lo mejor lo has leído, la lógica, si tu quieres hacer esa reforma como se hizo, lo lógico es hacer la reforma, que tu tienes la potestad política para hacerla, pero consecuentemente y por una lógica jurídica, España se tenía que haber retirado de la Convención de la Tortura, de la Convención de Desapariciones Forzadas, de las Convenciones de Ginebra... Tú tendrías que haber retirado tú ratificación de esos convenios.

**Neus Rodríguez:** Claro...

**José Elías Esteve Moltó:** Y es una decisión política, y además es legítima.

**Neus Rodríguez:** Sí, sí...

**José Elías Esteve Moltó:** Pues mira, abiertamente yo prefiero defender mis intereses económicos y comerciales con China y no quiero defender los derechos humanos de estas víctimas. Es mi criterio en política exterior. Bueno, lo compartiremos o no, pero es su criterio. ¡Pero consecuente, retírate de esos convenios!, ¡no vayas al consejo de derechos humanos a dar discursos!

**Neus Rodríguez:** O sea es la falta de coherencia...

**José Elías Esteve Moltó:** Se quien hacer la foto dando los discursos y encima conservar... de verdad, es que no... es una hipocresía total. Y eso es lo que más molesta. Sobre todo es lo que molesta a las víctimas. O sea, no nos vengáis con derechos humanos y con este tipo de cosas y tratados cuando después no tenéis ninguna intención de cumplirlo. Para eso preferimos que haya unas cuestiones claras y que no hayan tratados, y que no hayan este tipo de manipulaciones, porque están tomando el pelo a las víctimas directamente.

**Neus Rodríguez:** Pues... totalmente de acuerdo la verdad. Bueno, y ya para acabar, tampoco te quiero robar mucho más tiempo, es que en el 2007, bueno, leí un artículo del 2007 que era de Mugambi Jouet que hablaba sobre, bueno, lo que había pasado en Bélgica ¿no? Sobre las amenazas de retirar la sede de la OTAN y claro, él decía, esto en 2007, en España va a pasar exactamente lo mismo, porque se han empezado a meter en quebraderos de cabeza que va a llevar a que hagan una modificación de la ley como lo hizo Bélgica. Entonces, ya al leer esto, que era del 2007, yo me pregunto ¿era tan evidente que esto iba a acabar así?

**José Elías Esteve Moltó:** Pues sí

**Neus Rodríguez:** Sí, ¿no?

**José Elías Esteve Moltó:** Muchos sospechábamos que eso iba a suceder, que eso iba a suceder, no sabíamos si por el caso de Israel, de Estados Unidos, de China o yo que sé cual, pero sabíamos que

eso iba a suceder, que no iban a soportar esa presión. Los años 90, el contexto de relaciones de los años 90 cuando empieza el caso Pinochet y esto, pues el contexto histórico internacional es uno pero en esta época ya no. Aquí básicamente el criterio de todo cambió desde el 11 de Septiembre. Y eso es lo que cambió de forma irrevocable, lo sabes demasiado, a las relaciones internacionales pero también a todos estos juicios de jurisdicción universal. O sea, el 11S fué la estocada, y a partir de ahí fue cayendo todo. Pudieron avanzar y aguantar unos años hasta que llegaron todas las presiones y se acabó. Pero sí, se sabía que por un lado o por otro iba a suceder algo porque es que estaban habiendo ya muchas presiones.

**Neus Rodríguez:** Ya...

**José Elías Esteve Moltó:** Desde el mismo día... Por ejemplo nuestro caso, el caso del Tíbet, desde el mismo día que se presentó la querrela hubo presiones. Desde el mismo día que la primera víctima fue a la Audiencia Nacional. O sea que no fue una novedad que llegó todo de forma inesperada en el 2009. Desde el 2005 que presentamos la querrela ya teníamos esas presiones.

**Neus Rodríguez:** Sí, claro, me imagino... me puedo llegar a imaginar

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, claro, pero ¿y qué? Si está el derecho internacional y están los hechos que están probados... pues se presenta una querrela, que para eso está el derecho y están los tribunales. No por saber que vamos a acabar mal no vamos a hacerlo. Pero bueno... Está bien hacerlo y desenmascarar a los estados y saber a qué juegan y a que criterios obedecen. Porque han quedado muy retratados todos, un signo político y otro.

**Neus Rodríguez:** Claro, como uno de los abogados del caso del Tíbet es como,, ¿ya se veía que esto no iba a llegar a puerto o tuvisteis esperanza en algún momento?

**José Elías Esteve Moltó:** No, no, no, por supuesto que sí. Nosotros cuando se dictan las órdenes de arresto internacional... o sea a mi me llamó un periodista japonés diciendo que el que era anteriormente primer ministro Li Peng iba a viajar a dar una conferencia a Japón. Y si no hubiera sucedido esto, hubiera sido arrestado en Japón y se hubieran cursado las órdenes de arresto internacional y hubiera empezado todo el proceso de extradición como con Pinochet. O sea ojo, claro, uno tiene la esperanza de que no está todo perdido, siempre... sobre todo siempre confías que hay jueces que sí que se lo creen. Entonces, como hay jueces que son los que están encima del caso, que se lo creen y que eres consciente de que van a soportar las presiones políticas... Pues bueno, el gobierno dirá lo que quiera, pero si un juez se empeña... eso va para adelante.

**Neus Rodríguez:** Claro, pues ahí ves también el poder de las personas, ¿no? De los individuos que...

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, sí, no, no, la convicción de un juez o de, yo que se, una víctima o de quien sea que diga: para adelante, o parad eso.. O sea lo puedes parar, pero tienes que poner en marcha toda una maquinaria eh para hacerlo. Y eso es lo que sucedió aquí.

**Neus Rodríguez:** Bueno, se intentó digamos y llegó lejos pero... no al resultado quizás esperado.

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, no, llegamos, o sea se llegó vamos, casi a las puertas porque decretaron las órdenes de arresto internacional, o sea que ya quedaba únicamente que viajaran fuera del país, que se detuvieran y que fueran juzgados. Pero bueno, lo que se dice siempre; justicia no es solo detener a uno y ponerlo en prisión. Justicia también es que durante diez años víctimas tibetanas que jamás habían ido a un juzgado pudieran ir ante un juez a exponer todo lo que les hicieron a ellos y a sus compañeros y dar pruebas de que se ha cometido un genocidio en Tíbet. Ojo que eso también es justicia. El probar que se ha cometido un genocidio en Tíbet... eso es lo que dijeron los jueces de la Audiencia Nacional, vámos, que no había ningún género de duda de que se había cometido un genocidio. Bueno, pues que sepan que nuestros gobernantes, cuando se dirigen a China y en esas reuniones están tratando con genocidas. Así de claro. Y eso es lo que hace falta más periodistas que denuncien este tipo de situaciones.

**Neus Rodríguez:** ¿Y qué factor crees tú que los medios no le den tanta importancia?

**José Elías Esteve Moltó:** Hombre, es que es lo mismo. Los grandes conglomerados corporativos... pues básicamente repiten los miembros de sus juntas directivas de la industria armamentística, del petróleo y de los medios de comunicación. Básicamente son todos los mismos y se sientan en los mismos sillones de consejos de administración. Entonces los grandes medios... pues si no les interesa no van a utilizar una noticia que les va a perjudicar. Cuando les interesa algo... bueno, pues este país, a por él. Este silencio, pues silencio. Ahora Myanmar interesa porque no hemos podido hacer negocio? Pues Myanmar un desastre. Ahora este no, pues así de claro. Es así.

**Neus Rodríguez:** ¿Y crees que hay futuro para la jurisdicción universal en España? ¿Crees que se podría volver en algún momento a revertir la ley?

**José Elías Esteve Moltó:** Sinceramente ahora creo que no, no.

**Neus Rodríguez:** Ya...

**José Elías Esteve Moltó:** No, porque estamos ante el gobierno supuestamente ideal más favorable a la jurisdicción universal.

**Neus Rodríguez:** Exacto.

**José Elías Esteve Moltó:** Y lo han tenido, han tenido el borrador encima de la mesa.

**Neus Rodríguez:** Sí, lo he visto, lo he visto, o sea creo que esta por internet...

**José Elías Esteve Moltó:** Y han dicho que no. Han dicho que no. O sea es que lo han tenido encima de la mesa. Estaba abierta la tramitación en el congreso para tirarlo adelante y dijeron que no. Si con esta composición política dicen que no... apaga y vámonos.

**Neus Rodríguez:** Ya...

**José Elías Esteve Moltó:** Es que la verdad... no, no, no lo veo. No creo.

**Neus Rodríguez:** Bueno, veremos si en un futuro, quizás con el paso un poco de los años cuando cambie un poco la cosa... puede volver.

**José Elías Esteve Moltó:** Sí, con el paso de los años... pues ya veremos, pero tienen que ser nuevas generaciones de políticos y nuevos escenarios y contextos internacionales. Pero... ahora mismo no. No lo veo.

**Neus Rodríguez:** Muy bien. Pues estas son las preguntas que básicamente te quería hacer

**[Conversación no relevante para esta investigación].**

**José Elías Esteve Moltó:**

**Neus Rodríguez:** Pues, José, me parece increíble lo que habéis hecho tanto tú como Alan Cantos, que también hablé con él recientemente...

**José Elías Esteve Moltó:** Muy bien

**Neus Rodríguez:** .... y espero de verdad, bueno, que en un futuro podamos ver un outcome un poco diferente

**José Elías Esteve Moltó:** Pues... pues sí, la esperanza... es lo que dicen, ¿no?, es lo último que se pierde. Pues habrá que mantenerla

**Neus Rodríguez:** Sí. Pues muchísimas gracias por todo.

**José Elías Esteve Moltó:** Nada, pues enhorabuena y ánimo con el trabajo, que está muy bien que haya gente que se dedique a investigar todo esto

**Neus Rodríguez:** Muchísimas gracias. Estamos en contacto.

**José Elías Esteve Moltó:** Venga... gracias. Hasta luego.

**Neus Rodríguez:** Adiós

**José Elías Esteve Moltó:** Hasta luego.